

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



**GUATEMALA, MAYO DE 2024**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>6</b>
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS</b>	<b>7</b>
<b>4. NIVEL DE SEGURIDAD</b>	<b>8</b>
<b>5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES</b>	<b>8</b>
<b>6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>9</b>
<b>7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>10</b>
<b>8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)</b>	<b>14</b>
<b>9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	<b>18</b>
<b>10. ACCIONES PREVENTIVAS</b>	<b>18</b>
<b>11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>19</b>
<b>12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>86</b>
<b>13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>86</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

La Liga Nacional Contra el Cáncer es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, sus estatutos fueron aprobados mediante Acuerdo de fecha 03 de febrero de 1953, emitido por el Presidente de la República, publicados en el Diario Oficial de la República de Guatemala, el 01 de octubre del mismo año; se encuentra registrada con la partida número 98, folio 141, del libro 43, de Personas Jurídicas del Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con la Cuentadancia Número 2022-100-101-29-016 y en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con el Número de Identificación Tributaria 35506-2.

Se ubica en la 6ª avenida 6-58 zona 11, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

A la Liga Nacional Contra el Cáncer, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la Entidad.

### Función

"Formular planes generales y específicos de trabajo, para el desarrollo de la lucha contra el cáncer.

Organizar campañas que tiendan a hacer conciencia nacional, en cuanto al cáncer y sus manifestaciones, la importancia de su diagnóstico temprano, métodos de tratamiento y sus posibilidades de éxito, mediante la colaboración pública; con tal objeto, elaborará programas de educación profesional y de divulgación relativos a sus fines.

Colaborar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- y con entidades oficiales y privadas afines, para lograr disminuir la incidencia y mortalidad por cáncer en Guatemala.

Gestionar ante los organismos respectivos la emisión de leyes, reglamentos y otros, que puedan influir en las mejoras de los indicadores existentes en el buen éxito de la lucha contra el cáncer.

La Liga Nacional Contra el Cáncer creará unidades de asistencia diagnóstica y tratamiento oncológico en sedes descentralizadas.



---

Elaborar estadísticas de interés para el éxito de la lucha contra el cáncer.

Mantener constante información al público de las actividades desarrolladas por la liga y de sus programas de acción.

Establecer y mantener relaciones con sociedades y entidades análogas del país y del extranjero, promoviendo el desarrollo y coordinación de la lucha contra el cáncer."

### **Misión**

"Ser una institución líder en la región, investigación y atención integral del cáncer, con la más alta tecnología, personal capacitado, con sensibilidad social, desarrollando estrategias para nuestra mejora continua".

### **Visión**

"Somos una institución privada no lucrativa, comprometida en brindar calidad de vida en servicios de educación, prevención, diagnóstico y tratamiento de cáncer en jóvenes y adultos en Guatemala".

### **Información Financiera**

La auditoría financiera y de cumplimiento incluyó la evaluación de la gestión financiera y el uso de los fondos asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado mediante Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, artículo 124 Asignaciones Especiales, fondos que fueron trasladados con base al Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023), de fecha 17 de febrero de 2023, de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Liga Nacional Contra el Cáncer, aprobado por Acuerdo Ministerial Número 63-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por un monto de sesenta millones de quetzales (Q60,000,000.00), y Adenda Número uno (01) al Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrita entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha 30 de noviembre de 2023, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 375-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 por un monto de diez millones de quetzales (Q10,000,000.00), emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, de conformidad con el Oficio DGFI-SP-497-2023 de fecha 31 de octubre de 2023, se



---

informó que se realizó reordenamiento presupuestario que permite financiar los recursos adicionales hasta por un monto de diez millones de quetzales (Q10,000,000.00), en función a la disponibilidad presupuestaria que fue posible establecer.

## **Balance General**

Del Balance General únicamente se evaluaron las cuentas siguientes: Bancos, que utiliza la Entidad para el manejo y administración de los fondos públicos; e Inventarios y/o Almacén que registra las adquisiciones de bienes, suministros y materiales.

## **Bancos**

Para el manejo de los fondos que le son transferidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la Entidad tiene aperturada la cuenta número 3621001793 en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. a nombre de Liga Nacional Contra el Cáncer/Convenio Ministerio de Salud, por lo que se evaluaron los movimientos de dicha cuenta, así como las conciliaciones bancarias.

Del total asignado, la Entidad devengó la cantidad de sesenta y seis millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete quetzales con veintiún centavos (Q66,352,447.21), quedando un remanente por un valor de tres millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y dos quetzales con setenta y nueve centavos (Q3,647,552.79) el cual fue reintegrado mediante boleta de depósito número 114233 de fecha 03 de enero 2024, a la Cuenta Común Única No. GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de la Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común, del Banco de Crédito Hipotecario Nacional -CHN-.

Se efectuó la revisión del libro de bancos, conciliaciones bancarias, caja fiscal, así como confirmación del saldo en la Entidad, donde se manejan los fondos públicos, determinándose que el saldo de banco reportados al 31 de diciembre de 2023, corresponde a la cantidad de cero quetzales (Q0.00).

## **Inventarios**

Se realizaron pruebas físicas a las existencias de inventarios de bienes, suministros y materiales de los saldos significativos según error tolerable adquiridos con los fondos trasladados mediante Convenio MSPAS y Adenda.

## **Estado de Resultados**

No se llevó a cabo la evaluación del Estado de Resultados, en virtud que incluye

---



---

partidas provenientes de fondos privativos.

## **Caja Fiscal**

Para el registro de la ejecución presupuestaria la Entidad utilizó el formulario de caja fiscal FORM-200-A-3, que es el reporte o documento, que contiene la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas de los ingresos y egresos registrados mensualmente, verificando que el saldo al 31 de diciembre de 2023, debidamente conciliado con la cuenta de bancos.

Se realizó corte de formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas determinando que se registran, reguardan y son utilizadas de forma adecuada.

## **Información Presupuestaria**

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, fue aprobado según Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, en artículo 124 Asignaciones Especiales; habiéndose suscrito Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de fecha 17 de febrero de 2023, de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 63-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, y Adenda Número uno (01) al Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha 30 de noviembre de 2023, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 375-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

## **Estado de Liquidación Presupuestaria**

### **Ingresos**

El Presupuesto de Ingresos asignado y vigente, según Cláusula Quinta del Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023), de fecha 17 de febrero de 2023, de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Liga Nacional Contra el Cáncer, aprobado por Acuerdo Ministerial Número 63-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por un monto de sesenta millones de quetzales (Q60,000,000.00).



Es importante mencionar que se efectuó una ampliación por Q10,000,000.00, según Acuerdo Ministerial Número 375-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, que aprueba Adenda Número uno (01) al Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha 30 de noviembre de 2023. El presupuesto vigente y devengado al 31 de diciembre de 2023 asciende a la cantidad de Q70,000,000.00.

**Ingresos**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023**  
**(Cifras expresadas en quetzales)**

C ONVENIO	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	%
MSPAS No. 14-2023	60,000,000.00	10,000,000.00	70,000,000.00	70,000,000.00	100

**Fuente:** Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Convenio MSPAS Número 14-2023, Adenda Número 1, Recibo de Cuotas, Donativos y Otros Ingresos I-D ESPECIAL, Caja fiscal FORM.200-A-3.

**Egresos**

El Presupuesto de Egresos asignado y vigente, según Plan de Trabajo 2023 y su modificación según Adenda No. 1, asciende a la cantidad de Q70,000,000.00, del cual se devengó la cantidad de sesenta y seis millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete quetzales con veintiún centavos (Q66,352,447.21), quedando un remanente por un valor de tres millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y dos quetzales con setenta y nueve centavos (Q3,647,552.79) el cual fue reintegrado.

**Estado de Liquidación Presupuestaria**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023**  
**(Cifras expresadas en quetzales)**

Categoría de Gasto	Asignado	Ejecutado	Aumento	Disminución
<b>Meta 1 Atención Integral a Pacientes Oncológicos</b>				
Aplicaciones de Quimioterapia	11,400,000.00	10,421,528.22	0.00	978,471.78
Tratamiento de Radioterapias	37,986,500.00	36,285,000.00	0.00	1,701,500.00
Cirugías Oncológicas	4,214,000.00	3,087,000.00	0.00	1,127,000.00
Procedimientos Menores en Clínicas	13,907,700.00	14,116,403.99	208,703.99	0.00
Atención a Pacientes en Consulta Externa	1,907,280.00	1,858,015.00	0.00	49,265.00
<b>Meta 2 Prevención de Cáncer de Mama y Cáncer de Cérvix</b>				
	0.00	0.00	0.00	0.00



Interpretación de Papanicolau	480,020.00	480,000.00	0.00	20.00
Mamografías Digitales	104,500.00	104,500.00	0.00	0.00
Reintegro a Fondo Común según boleta CHN No. 114233 de fecha 03/01/2024	0.00	3,647,552.79	3,647,552.79	0.00
<b>Total</b>	<b>70,000,000.00</b>	<b>70,000,000.00</b>	<b>3,856,256.78</b>	<b>3,856,256.78</b>

**Fuente:** Plan de Trabajo 2023 y sus modificaciones, Informes F-5 y F-6 Gasto, e información de avance físico y financiero mensual, documentos contables.

## Modificaciones Presupuestarias

Durante el período fiscal 2023, la Entidad realizó modificación presupuestaria las cuales fueron previamente consultadas a la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; mediante Adenda Número Uno (1) al Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha 30 de noviembre de 2023, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 375-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, de conformidad con Oficio DGFI-SP-497-2023 de fecha 31 de octubre de 2023, se realizó reordenamiento presupuestario que financió recursos adicionales por un monto de diez millones de quetzales (Q10,000,000.00), las cuales aumentaron la categoría de gasto de la Meta 1 Atención Integral a Pacientes Oncológicos: Tratamiento de Radioterapias Cirugías Oncológicas, Procedimientos Menores en Clínicas, Atención a Pacientes en Consulta Externa; y Meta 2 Prevención de Cáncer de Mama y Cáncer de Cérvix e Interpretación de Papanicolau.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto número 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas.

Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, mediante el cual aprueba las Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico,



---

denominadas "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala", las cuales también pueden ser llamadas -ISSAI. GT-.

Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Número DAS-02-0039-2023 de fecha 07 de julio de 2023.

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la auditoría financiera, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:

- ISSAI.GT 200 Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera
- ISSAI.GT 1230 Documentos de auditoría
- ISSAI.GT 1260 Comunicación con los encargados de la gobernanza
- ISSAI.GT 1265 Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección
- ISSAI.GT 1300 Planificación para una auditoría de estados financieros
- ISSAI.GT 1315 Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y el entorno
- ISSAI.GT 1320 La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
- ISSAI.GT 1330 Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados
- ISSAI.GT 1402 Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios.
- ISSAI.GT 1450 Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría
- ISSAI.GT 1500 Evidencia de la Auditoría
- ISSAI.GT 1501 Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos
- ISSAI.GT 1505 Confirmaciones externas
- ISSAI.GT 1520 Procedimientos Analíticos
- ISSAI.GT 1530 Muestreo de auditoría
- ISSAI.GT 1550 Partes Vinculadas
- ISSAI.GT 1560 Hechos posteriores
- ISSAI.GT 1580 Manifestaciones escritas
- ISSAI.GT 1610 Utilización del trabajo de los auditores internos
- ISSAI.GT 1620 Uso de Un Experto

Para efectuar la auditoría de cumplimiento, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:



---

ISSAI.GT 30	Código de ética
ISSAI.GT 40	Control de calidad para la EFS
ISSAI.GT 100	Principios fundamentales de auditoría del sector público
ISSAI.GT 400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento
ISSAI.GT 4000	Norma para las auditorías de cumplimiento

#### **4. NIVEL DE SEGURIDAD**

Se realizó la auditoría con seguridad razonable es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría. Por lo tanto, la auditoría incluyó el análisis de riesgos, la aplicación de procedimientos para hacer frente a los riesgos analizados y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

#### **5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES**

##### **Obligaciones del equipo de auditoría**

De conformidad a la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría fue nombrado para efectuar auditoría financiera y de cumplimiento de manera objetiva y en el plazo establecido según planificación. Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y la normativa legal aplicable que resultó pertinente.

Se comunicó por escrito cualquier deficiencia significativa del Control Interno y otros que incidieran en la ejecución presupuestaria y que se detectaron en el curso de la auditoría.

Cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, se dio a conocer a los responsables de la Entidad, los resultados correspondientes, para lo cual indicó hora, lugar y fecha de la reunión a efecto que proporcionaran la información y documentación sobre los resultados de la auditoría realizada.

##### **Obligaciones de la entidad**

La Liga Nacional Contra el Cáncer, durante el proceso de la auditoría presentó la información y documentación dentro del plazo requerido, facilitó al Equipo de Auditoría acceso a toda la información pertinente para la evaluación y análisis de la ejecución presupuestaria, como registros y documentos y cualquier otro material requerido.



---

## 6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### General

Evaluar la ejecución financiera y presupuestaria de las transferencias efectuadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, según Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023), de fecha 17 de febrero de 2023, de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Liga Nacional Contra el Cáncer, aprobado por Acuerdo Ministerial Número 63-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, y Adenda Número uno (01) al Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha 30 de noviembre de 2023, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 375-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, evaluando la estructura de control interno y comprobando que las operaciones financieras, presupuestarias, administrativas y de otra índole, se estén realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y de procedimientos que sean aplicables.

### Específicos

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se haya ejecutado razonablemente, atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia de acuerdo con el Plan de Trabajo 2023 y sus modificaciones de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Verificar si la estructura de control interno establecida en la Entidad, relacionada con la administración de fondos públicos, provenientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería, observando si está operando de manera efectiva para el logro de los objetivos institucionales y para el debido cumplimiento de las normas vigentes.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan realizado conforme al proceso legal establecido y que las mismas hayan contribuido al logro de los objetivos y metas de la Entidad.

Verificar que los fondos públicos asignados mediante la suscripción del convenio con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, hayan sido utilizados para la



---

consecución de los objetivos y metas aprobados por dicho Ministerio.

Verificar la correcta aplicación y registro oportuno de los ingresos y gastos revelados en la caja fiscal de la Entidad, de acuerdo a la muestra seleccionada, a la materialidad e importancia relativa determinada según cuentas significativas y error tolerable.

## **7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

### **Área financiera**

Con base a la evaluación del control interno y en la ejecución financiera y presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos y egresos, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área presupuestaria de acuerdo al Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023), de fecha 17 de febrero de 2023, de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Liga Nacional Contra el Cáncer, aprobado por Acuerdo Ministerial Número 63-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por un monto de sesenta millones de quetzales (Q60,000,000.00) y Adenda Número uno (01) al Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y La Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha 30 de noviembre de 2023, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 375-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 por un monto de diez millones de quetzales (Q10,000,000.00), emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. Así mismo, se verificó el Plan de Trabajo 2023 y sus modificaciones; así como, los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias (Adendas), con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

### **Área de cumplimiento**

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la Entidad. (Convenios, Adendas, Plan de Trabajo 2023 y sus modificaciones, Contratos, entre otros).

Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.



## Otros aspectos

### Sistema de Contabilidad

La Entidad, utiliza la plataforma Visual Basic 6, Tabla SQL y Cristal Report, para elaborar los registros contables y reportes financieros.

### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-

Mediante consultas al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, se comprobó que durante el período auditado la Entidad publicó eventos para la compra de bienes y servicios, bajos las siguientes modalidades: 286 de baja cuantía, a las cuales se asignó Número de Publicación Guatecompras (NPG), por valor de un millón novecientos treinta y siete mil ochocientos dos quetzales con ochenta y tres centavos (Q1,937,802.83); 30 eventos por compra directa con oferta electrónica artículo 43 literal LCE inciso b), por valor de un millón novecientos veinticinco mil seiscientos treinta y seis quetzales con cinco centavos (Q1,925, 636.05); 1 evento Licitación Pública artículo 17 LCE, por valor de setecientos ochenta y dos mil quetzales exactos (Q782,000.00), comprobándose que en las modalidades de compra, se cumplió con los procedimientos establecidos y con la publicación de los documentos correspondientes, tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

### Plan de trabajo 2023

De conformidad con la Cláusula Tercera del Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023), de fecha 17 de febrero de 2023, de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Liga Nacional Contra el Cáncer, aprobado por Acuerdo Ministerial Número 63-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por un monto de sesenta millones de quetzales (Q60,000,000.00), y Adenda Número uno (01) al Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha 30 de noviembre de 2023, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 375-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 por un monto de diez millones de quetzales (Q10,000,000.00), emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, se estableció que la Entidad presentó el Plan de Trabajo 2023 y sus modificaciones que contiene la proyección de metas físicas, objetivos e indicadores de los servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por lo que se evaluó el



cumplimiento del mismo. Es importante mencionar, que la Entidad alcanzó en forma global un 96% de sus metas tal como se presenta continuación:

Descripción de Metas	Unidad de medida	Programado	Ejecutado	% Ejecutado
<b>Meta 1 Atención Integral a Pacientes Oncológicos</b>				
Aplicaciones de Quimioterapia	Servicios	4,800	4,641	97
Tratamiento de Radioterapias	Servicios	37,060	35,400	96
Cirugías Oncológicas	Servicios	602	441	73
Procedimientos Menores en Clínicas	Servicios	30,906	29,315	95
Atención a Pacientes en Consulta Externa	Servicios	21,192	20,544	97
<b>Meta 2 Prevención de cáncer de mama y cáncer de cérvix</b>				
Interpretación de Papanicolau	Servicios	16,000	16,000	100
Mamografías Digitales	Servicios	418	418	100
	<b>Total</b>	<b>110,978.00</b>	<b>106,759</b>	<b>96</b>

Fuente: Guía 6 Desempeño de Ejecución Presupuestaria, Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, Informes de avance físico y financiero 2023, Plan de Trabajo 2023 y sus modificaciones, Ejecución Presupuestaria 2023, Caja Fiscal, Bancos, Documentos Contables.

## Expedientes de Beneficiarios

Se realizó la inspección física de los servicios integrales prestados a los pacientes que acuden a las clínicas en la Liga Nacional Contra el Cáncer; así como, de los pacientes que se encuentran internados, para determinar el cumplimiento de metas establecidas en el Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; así mismo, se comprobó la gratuidad de los servicios, condición que se estipula en las cláusulas contractuales del Convenio.

Para determinar el cumplimiento de metas establecidas en el Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y como parte de los procedimientos de auditoría, se revisaron selectivamente 15 expedientes de pacientes que recibieron los servicios de la Entidad en el período auditado.

## Convenios

Se verificó el cumplimiento de aspectos legales del Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023), de fecha 17 de febrero de 2023, de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Liga Nacional Contra el Cáncer,



---

aprobado por Acuerdo Ministerial Número 63-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por un monto de sesenta millones de quetzales (Q60,000,000.00), y Adenda Número uno (01) al Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha 30 de noviembre de 2023, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 375-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 por un monto de diez millones de quetzales (Q10,000,000.00), emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

La Entidad, atendió de forma gratuita a pacientes o personas referidas por la red de servicios de salud y autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo a la proyección de metas físicas, objetivos e indicadores de los servicios de salud y asistencia social, contenidos en el Plan de Trabajo 2023 y sus modificaciones, los cuales se basaron en antecedentes de cumplimiento de metas físicas y financieras, así como del costo estimado por beneficiario.

### **Donaciones**

La Entidad informó mediante oficio OF.JPD 013-01/2024 de fecha 12 de enero de 2024, que durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, no entregaron, ni recibieron donaciones monetarias ni en especie, de ninguna Entidad estatal.

### **Préstamos**

La Entidad informó mediante oficio OF.JPD 013-01/2024 de fecha 12 de enero de 2024, que durante el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, no adquirió préstamos relacionados con fondos públicos.

### **Transferencias**

Se verificó que la Entidad únicamente recibió transferencias de fondos públicos según Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023), de fecha 17 de febrero de 2023, de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Liga Nacional Contra el Cáncer, aprobado por Acuerdo Ministerial Número 63-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por un monto de sesenta millones de quetzales (Q60,000,000.00), y Adenda Número uno (01) al Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha 30 de noviembre de 2023, aprobado mediante Acuerdo



---

Ministerial Número 375-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 por un monto de diez millones de quetzales (Q10,000,000.00), emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. Así mismo se verificó que la Entidad no realizó transferencias de fondos públicos a otros Organismos Internacionales y a Organizaciones no Gubernamentales.

### **Área del especialista**

De conformidad con la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI.GT- 1620 " Utilización del trabajo de un experto", no se realizó dicho procedimiento, en virtud que el Equipo de Auditoría no lo consideró necesario.

## **8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)**

### **Descripción de criterios**

De acuerdo al tipo de auditoría que se practicó, así como el alcance y objetivos definidos, se identificaron leyes y normas de carácter general y específicas que fue necesario consultar, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

### **LEYES GENERALES**

Constitución Política de la República de Guatemala.

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas reformado por el Decreto número 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 2, Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.



---

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 147-2021, del Presidente de la República.

Resolución Número 001-2022, del Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 5-2013, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, reformado por Acuerdo Gubernativo No. 222-2019, de fecha 11 de noviembre de 2019.

Decreto Número 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.

Acuerdo Gubernativo No. 115-99, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia social Vigente al 29 de marzo de 2023.

Acuerdo Gubernativo No. 59-2023, del Presidente de la República Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud.

Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés.

Decreto Número 1441, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo.

Decreto Gubernativo Número 2082, del Presidente de la República, Ley de colectas o recaudación de fondos realizada entre el público por personas individuales o por comisiones, asociaciones, juntas o comités particulares sea cual fuere su carácter o denominación.

Decreto No. 2084, del Presidente de la República, Autorización de Libros de las oficinas públicas, Sociedades, Comités, etcétera, que estén sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y registros que regula.

Decreto Número 17-73, del Congreso de la República, Código Penal.



---

Decreto Ley No.106, del Jefe del Gobierno de la República de Guatemala, Código Civil.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República, Ley de Libre Acceso a la Información Pública.

Decreto No. 19-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Código Tributario, Decreto Número 6-91, del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus Reformas a la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 y a la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto Número 37-92, del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2012, del Congreso de la República, Ley Contra la Corrupción.

Acuerdo Número A-144-2006, del Contralor General de Cuentas, donde se establece la obligatoriedad de constituirse los fondos del Estado en una cuenta bancaria específica.

Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, Aprobación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-.

Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

## **LEYES ESPECÍFICAS**

Decreto Número 02-2003, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y sus reformas contenidas en el Decreto Número 4-2020, del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 4-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley de Organizaciones Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto Número 02-2023 del Congreso de la República de Guatemala y al Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno

Acuerdo Gubernativo Número 157-2021, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.



---

Acuerdo Ministerial No. 84-2009, del Ministro de Finanzas, para Aprobar el Manual de Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales, modificado por el Acuerdo Ministerial 4-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 01 de febrero de 2010.

Acuerdo Gubernativo No. 33-99, del Presidente de la República, mediante el cual se establece la Delegación a través de Convenio, Funciones de Gestión Administrativa para la Prestación de Servicios de Salud y sus Reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 142-2017, del Presidente de la República.

Acuerdo Ministerial Número 275-2020, de la Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el cual acuerda la creación de las Comisiones para la Conducción de la Estrategia Nacional de Redes Integradas de Servicios de Salud de Guatemala.

Acuerdo Número A-137-2006, del Contralor General de Cuentas, Cláusula obligatoria en los convenios con Organizaciones No Gubernamentales y del Estado, que indique que los intereses que generen los fondos públicos, deben ser depositados al fondo común.

Oficio Circular del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 31 de enero 2017, que contiene el Formato del Informe de Avance Físico y Financiero que las Entidades Receptoras de Transferencias, Subsidios o Subvenciones enviarán mensualmente.

Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha 30 de enero de 2019, que contiene el envío electrónico de los informes de avance Físico y Financiero que las Entidades Receptoras de Transferencias, Subsidios o Subvenciones, deben remitirlos a Entidades otorgantes de los recursos, Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República y Ministerio de Finanzas Públicas.

Oficio Circular del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 31 de enero de 2023, que contiene el Formato de envíos de los informes mensuales de Avance Físico y Financiero a través del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del MINFIN.

Convenio MSPAS Número 14-2023, de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y



---

Liga Nacional Contra el Cáncer de fecha 17 de febrero de 2023, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 63-2023, de fecha 23 de febrero de 2023 y Adenda Número 1.

Estatutos de la Liga Nacional Contra el Cáncer.

## **9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA**

Dentro de los procedimientos de auditoría aplicados, se realizaron pruebas sustantivas, analíticas y de cumplimiento. Dichas pruebas analíticas consistieron en comprobaciones diseñadas para obtener evidencia de la validez y exactitud del registro de los gastos aprobados según Plan de Trabajo 2023 y sus modificaciones, incluyendo comprobaciones, como la aplicación de muestreo y pruebas selectivas para obtener evidencia de validez y el correcto manejo contable de los registros, para detectar errores e irregularidades.

Se desarrollaron procedimientos diseñados para detectar si existe una relación directa entre los ingresos y gastos, lo planificado y lo ejecutado, así como la detección de errores e irregularidades en la información financiera.

Como parte de los procedimientos de auditoría se aplicaron pruebas de cumplimiento, con el propósito de comprobar los registros internos y externos, así como la efectividad del Control Interno, para identificar los registros incluidos en las operaciones, como sus características que indican la efectividad o debilidad de los mismos. Las pruebas de cumplimiento fueron diseñadas para obtener seguridad razonable de que cumplen los procedimientos establecidos de control contable interno.

Como herramienta básica de los procedimientos de auditoría, se elaboraron como anexos, los programas de auditoría que incluyeron los procedimientos de observación, inspección, indagación, confirmación externa, repetición, recalcular, pruebas de confirmación, pruebas de controles clave y procedimientos analíticos.

## **10. ACCIONES PREVENTIVAS**

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el “Enfoque Preventivo”, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.



La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría.

En ese sentido, el equipo de auditoría, emitió un (01) oficio, el cual se detalla a continuación:

No.	No. De Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	DAS-02-0039-OF-016-2023	20/11/2023	3.1.a) Diseño Eficiente de Procedimientos	Al evaluar la existencia de manuales se estableció la falta de emisión y aprobación de los siguientes: 1. Manual de Farmacia y Bodega 2. Manual de Almacén General 3. Manual Contable	Atendida Parcialmente

Se formuló un total de una (01) acción preventiva la cual fue atendida parcialmente, por lo que se realizó el hallazgo No. 1 de Control Interno, denominado: Deficiencias de control interno en Manuales de procedimientos.

## 11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctora  
Vicky Fuentes Gantenbein de Falla  
Presidente  
LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER  
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER al 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la información financiera, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar la información financiera, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

### Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

#### 1. Deficiencias de control interno en Manuales de procedimientos



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y  
buena gobernanza  
construyen **Confianza**

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**Área financiera y cumplimiento**

Lidia MARIELA LÓPEZ NUÑEZ  
Coordinadora Gubernamental

Lic. PAULO FABIAN IXCRAGUA DE LEON  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el control interno

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Deficiencias de control interno en Manuales de procedimientos

##### Condición

En la Liga Nacional Contra el Cáncer, al evaluar la ejecución de los fondos trasladados por medio del Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad de fecha 17 de febrero de 2023, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 63-2023 del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 23 de febrero de 2023 y Adenda Número Uno (1) al Convenio MSPAS Número Catorce Guion Dos Mil Veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha 30 de noviembre de 2023, aprobado en Acuerdo Ministerial 375-2023 emitido el 12 de diciembre de 2023, por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, al evaluar la existencia de manuales, se determinó la falta de elaboración y aprobación del Manual de Farmacia y Bodega (Manual de almacenaje y distribución de medicamentos y productos afines adquiridos con Recursos del Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública), habiéndose emitido el oficio Acción Preventiva No.1 DAS-02-0039-OF-016-2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, misma que fue atendida de manera parcial, en virtud que dicho manual carece de una estructura funcional que determine los cargos de los responsables y dependencias involucradas en el registro y ejecución de las operaciones.

##### Criterio

El Acuerdo Número A-069-2021, del Contralor General de Cuentas. Crear el Módulo de Registro Único de Cuentadancias. Artículo 2 Definiciones, establece: "Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá: ...b) Cuentadante: Es la persona individual, responsable o encargada de recibir, administrar, invertir, custodiar, o manejar fondos públicos o de colectas públicas, quien por imperativo legal, debe rendir cuentas de la utilización de esos recursos, quedando sujeto a la acción fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas."

El Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, en el numeral 3. Normas



Aplicables a las Actividades de Control, establece: “La máxima autoridad, a través de la unidad competente, de conformidad con la normativa que le sea aplicable, debe establecer actividades de control que permitan incrementar la eficiencia, eficacia, transparencia, equidad, pertinencia y sostenibilidad de la administración y ayudar al alcance de objetivos institucionales. Las normas relativas a las actividades de control, deben estar presentes en toda la organización, a todos los niveles jerárquicos y en todas las actividades de los servidores públicos y las personas correspondientes ...b) Establecer procedimientos la máxima autoridad, a través de la unidad competente en materia de desarrollo de procedimientos de la entidad, debe elaborar e implementar manuales de procedimientos, para cada puesto o cargo y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad sujetas a control gubernamental y fiscalización. Los manuales de procedimientos deben revisarse en función de las necesidades de la entidad para su actualización de acuerdo con cambios en los procesos y funciones de los puestos o cargos, seleccionando los diferentes tipos de control ajustándolos a la naturaleza, tamaño y complejidad de los procesos y áreas de la entidad ...f) Competencia y Autorización sobre la Ejecución de las Actividades de Control los cargos o puestos que ocupen los servidores públicos o las personas responsables, contarán con un nivel de autorización suficiente incluidas en las actividades de control, este nivel debe detallarse en el manual de funciones de las personas sujetas a control gubernamental y fiscalización y por escrito.”.

Los Estatutos de la Liga Nacional Contra el Cáncer, del Presidente de la República, Artículo 4. Son atribuciones de la Liga; establece “...d) Gestionar la emisión, reforma y derogatoria de las normas legales que puedan influir favorable o desfavorablemente en el buen éxito de la lucha Contra el Cáncer.”.

Resolución de la Junta General de Socios No. JGOS-39/2022 y JGOS-44/2023 ambas emitidas por la Junta General de Socios de la Liga Nacional Contra el Cáncer, del Registro Electrónico de Actas de la Institución que corresponde al Punto Sexto de las Actas Nos. JGOS-89-2022 y JGOS-91-2023 de fechas 20 de enero de 2022 y 18 de enero de 2023 respectivamente, establece: "aprueban por unanimidad la conformación de la nueva Junta Directiva de la Liga Nacional contra el Cáncer para el período indicado."

### **Causa**

La Presidente no revisó que el Manual de Farmacia y Bodega (Manual de almacenaje y distribución de medicamentos y productos afines Adquiridos con Recursos del Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública) haya sido elaborado adecuadamente, incluyendo los cargos de los responsables y dependencias involucradas en el registro y ejecución de las operaciones.



## Efecto

Falta de control interno al no existir cargos definidos de los responsables en el Manual.

## Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones a la Presidente, para que realice las gestiones necesarias para la actualización y aprobación del Manual de procedimientos que regule la estructura funcional que determine los cargos de los responsables y dependencias involucradas en el registro y ejecución de las operaciones.

## Comentario de los responsables

En oficio No. OF. PJD 086-04 /2024 de fecha 15 de abril de 2024, la Doctora Vicky Fuentes Gantenbein de Falla, Presidente, manifiesta: "...Con relación al criterio utilizado por la Comisión de Auditoría no es aplicable a la Institución, esto derivado a que en su Artículo 1 de sus Estatutos establece: "Liga Nacional contra el Cáncer es una Asociación, ajena a toda actividad política, religiosa y lucrativa, que tiene por objeto promover la organización y realización en la República de Guatemala de la lucha contra el cáncer y todas sus manifestaciones, actuando por sí misma y en cooperación con los Organismos oficiales y privados cuyos fines sean análogos a ella". En su carácter de Asociación Privada genera ingresos propios y así como también por los servicios otorgados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través del Convenio que se suscribe anualmente.

Con base a lo anteriormente descrito la Liga Nacional contra el Cáncer tiene sus propios controles internos y sus Manuales Administrativos adecuados a su estructura y por cada área de servicio, además cuenta el departamento de Coordinación de Desarrollo Organización y Mejora Continua, quien es el responsable de realizar todas las actualizaciones de acuerdo a los intereses de la Entidad, la estructura de los instrumentos administrativos de Control Interno a que se refiere la Comisión de Auditora, la Institución la tiene definida y diseñada en tres niveles de la forma siguiente:

Nivel	Contenido
Estructural Jerárquico	<p><b>Manual de la Estructura Organizativa:</b> La <b>jerarquización</b> define la estructura de la <b>organización</b> por medio del establecimiento de líneas de autoridad que se relacionen entre sí con precisión y armonía. Es el ordenamiento de las funciones de una organización por rango, grado o importancia. Se debe definir el tipo de autoridad correspondiente a cada nivel (Lineal, funcional y/o staff)</p>
Específico	<p><b>Descripción y Perfil de Puestos de Trabajo:</b> Partiendo de la estructura organizativa se definen los puestos de trabajo que la integran. El perfil de puesto tiene como objetivo principal</p>



	facilitar a cualquier persona, interna o externa, tener un panorama general de la función del puesto dentro de la organización y las competencias y conocimientos requeridas de quien lo ocupa.
Operativo	<b>Manuales de Operaciones:</b> Contar con un instrumento que identifique las diferentes etapas, operaciones y responsabilidades del proceso; siguiendo su secuencia natural, buscando la armonización con las diferentes dependencias involucradas, para la obtención de resultados consistentes, oportunos que permitan su verificación y control.

Como se colige de la anterior información, en un manual operativo se consigna la etapa del proceso, la descripción de la operación y el responsable de esta; sin embargo, los aspectos intrínsecos del puesto se definen en los instrumentos de un nivel general institucional.

La Comisión de Auditoria con su criterio hace mención al registro de la Cuentadancia que la Liga Nacional contra el Cáncer la posee actualizada y está identificada con el código 2022-100-101-29-016 y con el Acuerdo número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, en el numeral 3 indica: "...Los manuales de procedimiento deben revisarse en función de las necesidades de la entidad para su actualización de acuerdo con cambios en los procesos y funciones de los puestos o cargos, seleccionando los diferentes tipos de control ajustándolos a la naturaleza, tamaño y complejidad de los procesos y áreas de la entidad", para lo cual la Liga Nacional contra el Cáncer le da cumplimiento derivado a que la Comisión de Auditoria se refiere al Manual de Farmacia y Bodega (Manual de almacenaje y distribución de medicamentos y productos afines adquiridos con Recursos del Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública), en la página web esta publicado, el Manual de adquisiciones de bienes y contrataciones excepto medicamentos, tal como se observa en la página de la Institución...

Sin embargo, en su oficio Acción Preventiva No. 1 DAS-02-0039-OF-016-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, se le dio seguimiento a lo solicitado dándole respuesta en el oficio PJD 228-11/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023. Se... simple del oficio entregado y recibido por la Comisión de Auditoria.

La Liga Nacional contra el Cáncer también le dá cumplimiento al criterio indicado por la Comisión de Auditoria Los Estatus de la Liga Nacional Contra el Cáncer del Presidente de la República Artículo 4. Son atribuciones de la Liga; establece "...d) Gestionar la emisión, reforma derogatoria de las normas legales que pueden influir favorable o desfavorablemente en buen éxito de la lucha Contra El Cáncer. Esto derivado que la Presidente gira las instrucciones y le da el seguimiento correspondiente a cada actualización que sea necesaria.

Con el Criterio de la Comisión de Auditoria con relación a la Resolución de la Junta General de Socios No. JGOS-39/2022 Y JGOS-44/2023 ambas emitidas por



la Junta General De Socios de la Liga Nacional Contra el Cáncer, del Registro Electrónico de Actas de la Institución que corresponde al Punto Sexto de las actas Nos. JGOS-89-2022 Y JGOS-91-2023 de fechas 20 de enero de 2022 y 18 de enero de 2023 respectivamente establece: "aprueban por unanimidad la conformación de la nueva junta directiva de la liga nacional contra el cáncer para el periodo indicado. Esto no tiene relación con el nombre del hallazgo en mención.

Por lo tanto, con base a lo anteriormente descrito la causa y el efecto no proceden ya que el control interno esta bien definido y la Presidente si reviso y autorizó la actualización al Manual en mención del cual se... simple que también fue entregada a la Comisión de Auditoría con el oficio PJD 228-11/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023. Por lo que se solicita a la Comisión de Auditoria desvanecer el posible hallazgo notificado."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Doctora Vicky Fuentes Gantenbein de Falla, Presidente, en virtud que los comentarios en defensa y documentación de soporte presentada como anexos, Oficio PJD 228-11/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023 y PJD 017-01/2024 de fecha 19 de enero de 2024, relacionado al Manual de almacenaje y distribución de medicamentos y productos afines adquiridos con Recursos del Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social no lo desvanece, en virtud que la recomendación de control interno trasladada en la Acción Preventiva No. 1, DAS-02-0039-OF-016-2023, de fecha 20 de noviembre de 2023, fué implementada parcialmente por la Entidad, al no haber incluido en dicho manual los cargos y funciones de los responsables de las diferentes dependencias involucradas en el registro y ejecución de operaciones.

La responsable comenta que en un manual operativo se consigna la etapa del proceso, la descripción de la operación y el responsable de esta; sin embargo; se comprobó que en el manual elaborado y autorizado presentado a este Equipo de Auditoría no describe en su estructura al responsable de las operaciones, confirmando la deficiencia de control interno del presente hallazgo. Así mismo, la responsable indica que en relación al criterio utilizado en el presente hallazgo no es aplicable a la Institución, ya que como indica es una Asociación, ajena a toda actividad política, religiosa y lucrativa, que tiene por objeto promover la organización y realización en la República de Guatemala, la lucha contra el cáncer y todas sus manifestaciones, actuando por sí misma y en cooperación con los Organismos oficiales y privados cuyos fines sean análogos a ella y en su carácter de Asociación Privada genera ingresos propios y así como también por los servicios otorgados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través del Convenio que se suscribe anualmente. Por lo anterior derivado del Convenio administra fondos públicos por lo que está obligadas a cumplir con las leyes y normativa vigente aplicables, en el caso de esta Entidad, percibió un total de



---

Q70,000,000.00. Por lo que este Equipo de Auditoría, estableció el cumplimiento de la normativa interna de la Entidad, conforme la responsabilidad en el registro de Cuentadancia, Cláusula Sexta Numeral Romano VIII del Convenio, integrantes de la Junta Directiva según Resolución de Junta General de Socios y Estatutos de la Entidad.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
PRESIDENTE	VICKY FUENTES GANTENBEIN DE FALLA	7,915.95
<b>Total</b>		<b>Q. 7,915.95</b>





*Prevención y*  
*buena gobernanza*  
*construyen* **Confianza**

## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctora  
Vicky Fuentes Gantenbein de Falla  
Presidente  
LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública
2. Incumplimiento de la normativa en Lineamientos para la elaboración del Plan de Trabajo 2023
3. Falta de Manuales de normas y procedimiento debidamente aprobados en hojas y/o libros autorizados



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y  
buena gobernanza  
construyen Confianza

4. Incumplimiento a Cláusula de Convenio
5. Falta de actualización de cuentadantes

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente.

**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**Área financiera y cumplimiento**

  
Llcs. MARICELA DINEETH LÓPEZ  
Coordinador Gubernamental



  
Ll. PAULO FABIAN IXCARAGUA DE LEON  
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



---

## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública

##### Condición

En la Liga Nacional Contra el Cáncer, al evaluar la ejecución de los fondos trasladados por medio del Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad de fecha 17 de febrero de 2023, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 63-2023 del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 23 de febrero de 2023 y Adenda Número Uno (1) al Convenio MSPAS Número Catorce Guion Dos Mil Veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha 30 de noviembre de 2023, aprobado en Acuerdo Ministerial 375-2023 emitido el 12 de diciembre de 2023, por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, al consultar el sitio web de la Entidad enlace <https://www.ligacancerguate.org/index.php/transparencia/informacion-publica>, se determinó que la información Pública y demás información que las Organizaciones No Gubernamentales deben publicar y poner a disposición de los interesados en el portal de la Entidad, no está completa ni actualizada tal como se detalla a continuación:

A) Numeral 6, no publicó los Manuales de procedimientos administrativos y operativos relacionados con los fondos públicos, tales como:

a.1) Manual de Instrucciones Contables y su nomenclatura contable de la Liga Nacional Contra el Cáncer, revisado y aprobado el 15 de diciembre de 2023, autorizado por la Presidente.

a. 2) Manual de Almacenaje y Distribución de Medicamentos y Productos Afines adquiridos con recursos del Convenio Suscrito con el Ministerio de Salud Pública, revisado y aprobado el 17 de noviembre de 2023, autorizado por la Presidente y Representante Legal.

B) Numeral 7 y 8, no publicó conforme la Estructura establecida en la Circular



---

MSPAS-CTE-018-2022, del Viceministerio Administrativo Comisión Técnica de Evaluación, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Lineamientos para la elaboración del Plan de Trabajo 2023, en cuanto a la conformación de los costos directos e indirectos de acuerdo a la categoría de gastos de las contrataciones de compra de medicamentos, servicios de mantenimiento y reparación de activos fijos, contratación de Recurso Humano, entre otros.

C) Numeral 9, no publicó la información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos del año 2023, por un monto de Q70,000,000.00, según Convenio MSPAS Número Catorce Guion Dos Mil Veintitrés (14-2023), de fecha 17 de febrero de 2023, por un monto de sesenta millones de quetzales (Q60,000,000.00). Y Adenda número uno (01) del Convenio MSPAS Número Catorce Guion Dos Mil Veintitrés (14-2023) por un monto de diez millones de quetzales (Q10,000,000.00).

D) Numeral 10, no publicó toda la información de los procesos de adquisiciones realizadas ya que en la verificación de los eventos según reporte Guatecompras, la Entidad realizó 286 NPG por un monto de Q1,937,802.83 y 31 NOG por un monto de Q2,707,636.05 con un total publicado de Q4,645,438.88; sin embargo, la ejecución de egresos al 31 de diciembre de 2023, es por un total de Q66,352,447.21.

E) Numeral 11 y 14, no publicó la información relacionada con contrataciones de todos los bienes y servicios utilizados por la Entidad, en el cual identifique montos, precios unitarios, costos, de acuerdo a la categoría de gasto correspondientes al Plan de Trabajo 2023 y sus modificaciones, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos e información relacionada de contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones, incluyendo monto y plazo del contrato e información del proveedor contratado.

F) La Entidad no publicó lo relacionado a los recursos públicos, según el artículo 14 de Ley, así como los Acuerdos o Resoluciones que autoriza a los integrantes de la Junta Directiva y sus Estatutos.

### **Criterio**

El Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. Capítulo Segundo. Obligaciones de Transparencia. Artículo 10. Información pública de oficio, establece: "Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado ...6. Manuales de



procedimientos, tanto administrativos como operativos; 7. La información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal; los programas cuya elaboración y/o ejecución se encuentren a su cargo y todas las modificaciones que se realicen al mismo, incluyendo transferencias internas y externas; 8. Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad; 9. La información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privados, empréstitos y donaciones; 10. La información relacionada con los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades, precios unitarios, los montos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos; 11. La información sobre contrataciones de todos los bienes y servicios que son utilizados por los sujetos obligados, identificando los montos, precios unitarios, costos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos ...14. Información sobre los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones de todos los sujetos obligados, incluyendo monto y plazo del contrato e información del proveedor ...Artículo 14. Recursos públicos. Las organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones y otras entidades de carácter privado que administren o ejecuten recursos públicos, o que realicen colectas públicas, además de la información pública de oficio contenida en la presente ley, debe hacer pública la siguiente: Datos generales de la organización; Acuerdo o resolución de la autoridad que las autoriza; Integrantes de la junta directiva; Estatutos; Objetivos; y Misión y visión."

Acuerdo Número A-069-2021, del Contralor General de Cuentas. Crear el Módulo de Registro Único de Cuentadancias. Artículo 2 Definiciones, establece: "Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá: ...b) Cuentadante: Es la persona individual, responsable o encargada de recibir, administrar, invertir, custodiar, o manejar fondos públicos o de colectas públicas, quien por imperativo legal, debe rendir cuentas de la utilización de esos recursos, quedando sujeto a la acción fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas."

La Circular MSPAS-CTE-018-2022, del Viceministerio Administrativo Comisión Técnica de Evaluación, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Lineamientos para la elaboración del Plan de Trabajo 2023, literal I. INTRODUCCIÓN, establece: "El Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto No. 54-2022, aprobó la Ley del Presupuesto General de



Ingresos y Egresos del Estado, que debe de regir a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la que se encuentran establecidos los montos presupuestarios otorgados a cada una de las entidades que prestan servicios de salud especializados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. El Estado de Guatemala por intermedio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social proporciona anualmente recursos presupuestarios y financieros a Entidades Prestadoras de Servicios de Salud Especializadas u ONG, en vista de que estos recursos constituyen fondos públicos, se hace necesario que los mismos sean utilizados con eficiencia, eficacia y transparencia, que permita asegurar la calidad del gasto; en ese sentido el presente documento contiene los lineamientos para que estas entidades elaboren sus planes de trabajo bajo estos principios, asegurando la calidad y calidez de los servicios que deben prestar a la población guatemalteca, principalmente. Los siguientes lineamientos son requisitos para la elaboración del plan de trabajo 2023, los cuales serán revisados, analizados y aprobados a través de dictamen técnico emitido por la Comisión Técnica de Evaluación.” Así mismo en la literal N. Integración del costo anual CTE-2, establece: “En este cuadro se registran los costos directos e indirectos de forma separada, los costos estimados por persona. Se debe analizar los costos por cada una de las metas físicas programadas en relación con los costos del mercado para obtener costos razonables de acuerdo con la prestación de servicios. Cada entidad debe presentar un análisis de los costos de los servicios ofrecidos al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, comparados con el historial de los costos ofrecidos en años anteriores y tomando en cuenta los precios del mercado nacional.”.

Estatutos de la Liga Nacional Contra el Cáncer Guatemala, C.A., emitidos por el Presidente, Tesorero y Secretario de la Liga Nacional Contra el Cáncer, aprobados el 3 de febrero de 1956 por el Presidente Constitucional de la República Capítulo XII, Del Tesorero, artículo 31, establece: "El Tesorero administrará los fondos de la Liga, dará cuenta mensual a la Directiva del estado económico de la misma, llevará la contabilidad por sí o por medio del personal designado por la Directiva y custodiará los comprobantes.”.

El Manual del Proceso para Atención de Pacientes Referidos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Conforme a Convenio de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer), autorizado por la Presidente de la Junta Directiva y Secretaria Ejecutiva, modificado el 31 de enero de 2022. En la sección de Ejecutante, Unidad de Reportes del MSPAS, etapa 11, Operación 20 y 21, establece: “Elaboración de reportes e informes: Esta Unidad se nutre con la información que se genera diariamente en los diferentes servicios de la Institución en forma individualizada (con el enlace del número de registro médico); así como del expediente médico físico para efecto de consulta o



corroborar información, de los registros contables y estadísticos. Con la periodicidad que establece el Convenio, elabora y presenta ante los Órganos de Decisión Superior, previamente a ser enviados a las entidades gubernamentales, también establecidas en el Convenio; los informes relacionados con el avance físico de metas y financiero incluyendo los anexos que respaldan la información de acuerdo a formatos preestablecidos, en forma escrita y digital; en tanto que la aplicación denominada Sistema de Transferencias Subsidios y Subvenciones (TSS) instalada por el Ministerio de Finanzas sea alimentada con la información validada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; luego de lo cual se utilizará esa herramienta informática, según lo requerido en el Convenio que se suscribe anualmente. Quien ejerza la Cuentadancia ante el MSPAS firmará los reportes e informes para oficializarlos, independientemente de las demás firmas que sean requeridas internamente.”.

Resolución de la Junta General de Socios No. JGOS-39/2022 y JGOS-44/2023 ambas emitidas por la Junta General de Socios de la Liga Nacional Contra el Cáncer, del Registro Electrónico de Actas de la Institución que corresponde al Punto Sexto de las Actas Nos. JGOS-89-2022 y JGOS-91-2023 de fechas 20 de enero de 2022 y 18 de enero de 2023 respectivamente, establece: "aprueban por unanimidad la conformación de la nueva Junta Directiva de la Liga Nacional contra el Cáncer para el período indicado."

### **Causa**

La Presidente y Tesorero, no cumplieron en publicar en la página web de la Entidad la información Pública, que establece la normativa.

### **Efecto**

Falta de transparencia al publicar parcialmente la información pública de oficio y demás información que las Organizaciones No Gubernamentales deben publicar, conforme la normativa vigente; lo que limita la fiscalización.

### **Recomendación**

La Junta Directiva debe girar instrucciones a la Presidente y Tesorero, para que se publiquen en el portal de libre acceso a la Información Pública de la Entidad, conforme lo establecido en la normativa vigente.

### **Comentario de los responsables**

En oficio No. OF. PJD 086-04 /2024 de fecha 15 de abril de 2024, la Doctora Vicky Fuentes Gantenbein de Falla, Presidente; manifiesta: "...Con relación a la literal a.1) en la Condición la Comisión de Auditoría establece que el Manual de Instrucciones Contables y su nomenclatura contable fue revisado y aprobado el 15



---

de diciembre de 2023 por la Presidente, sin embargo, en oficio PJD 228-11/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023 literal c) indica la actualización y aprobación del Manual de Contabilidad se encuentra en proceso de análisis.

Con la literal a.2) el Manual se encuentra publicado en la página web.

Con la literal B) Numeral 7 de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 en el artículo 10 numeral 7 indica: “La información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal...”, con base a este numeral la Liga Nacional contra el Cáncer tiene publicado en su página web lo solicitado en el artículo y al descargar el archivo se encuentra el formato CTE-4 Cartera de Servicios de Salud Especializados a otorgar al MSPAS 2023, el cual incluye la siguiente información:

- a) Servicios a otorgar
- b) Número de servicios programados al año
- c) Servicios por beneficiario
- d) Costo unitario por cada servicio
- e) Costo unitario por beneficiario
- f) Costo total anual por beneficiario....

Además, para darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo y numeral mencionado, esto se encuentra identificado en los Lineamientos para la elaboración del Plan de Trabajo 2023 en el numeral I. Descripción de servicios: “Describir y detallar los servicios que proporcionará la entidad de acuerdo con cada una de las metas, además, los datos deberán registrarse en el formato CTE-4”. Esto se refiere al total de presupuesto otorgado.

Con relación al numeral 8 que indica la Comisión de Auditoría; y de acuerdo a lo establecido en Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 en el artículo 10 numeral 8 indica: “Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad”.

Para dar cumplimiento a lo anterior la Liga Nacional contra el Cáncer tiene publicado en su página web los informes mensuales de Avance Físico y Financiero....

Por lo tanto la Institución dio cumplimiento a lo establecido en la normativa.

Con relación a la literal C) que menciona la Comisión de Auditoría sobre el numeral 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 en el artículo 10 numeral 9, la Liga Nacional contra el Cáncer lo tiene publicado en su página web lo siguiente:...



Al descargar el archivo se encuentra el resumen de ingresos por año terminado al 31 de diciembre de 2023.

Con relación a la literal D) mencionada por la Comisión de Auditoría, se informa que de acuerdo a lo establecido en el Convenio MSPAS número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) en la cláusula Quinta indica: "... La ejecución de los recursos financieros asignados por el presente Convenio, deberá priorizarse para la atención directa a los beneficiarios de acuerdo a la provisión de servicios de "LA INSTITUCIÓN", destinando los recursos para la prestación de servicios de conformidad a lo establecido en "Plan de Trabajo 2023".

Con base a lo anteriormente descrito la Liga Nacional contra el Cáncer utilizó los recursos otorgados por un valor de Q 66,352,447.21 en la atención directa al paciente tal como lo indica la cláusula anterior y este monto incluye todos los insumos médico quirúrgicos, medicamentos y los servicios establecidos en el Plan de Trabajo 2023. El reporte de Guatecompras que fueron publicados con 286 NPG y 31 NOG fueron pagados con fondos propios de la Institución, esto derivado a que en el Convenio MSPAS número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) en la cláusula Segunda Objeto del Convenio indica: "El presente convenio establece los términos bajo los cuales la "LA INSTITUCIÓN", prestará los servicios de salud y asistencia social especializados en oncología..." y a la autorización del formato Integración del Costo Anual CTE-2 en el Plan de Trabajo 2023 por la Comisión Técnica de Evaluación, por lo tanto fue suscrito el Convenio MSPAS 14-2023 y autorizado con el Acuerdo Ministerial número 63-2023 de fecha 23 de febrero de 2023 por parte del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. En adición, se dio cumplimiento a la recomendación realizada en el Informe de Auditoría para el año 2022, donde la Comisión de Auditoría recomendó que se emitiera un recibo por paciente y por servicios a todos los pacientes referidos por la red de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, esto por transparencia, eficiencia y eficacia para que todos los servicios que se le brindan de forma integral a los pacientes sean verificados, los cuales fueron puestos a disposición de la Comisión de Auditoría para su revisión.

Con relación de la literal E) numeral 11 y 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 en el artículo 10, la Liga Nacional contra el Cáncer tiene publicado en la página web lo siguiente:...

Lo anterior esta publicado de esa forma ya que estos servicios son cancelados con Fondos Propios, por lo que no aplica su publicación.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 numeral 25 indica: "En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los



---

numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos”.

Por lo tanto, a la Liga Nacional contra el Cáncer no le son aplicables los numerales que menciona la Comisión de Auditoría.

Con relación a la literal F) La Liga Nacional contra el Cáncer tiene publicado en la página web lo siguiente: Organigrama de la Institución, misión, visión entre otros...

Por lo tanto, con base a lo anteriormente descrito la causa y el efecto no proceden ya que la Presidente y Tesorero delegan al personal a cargo para que realicen las actualizaciones en la página web para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública. Además, es importante indicar que sobre este tema ya la Institución fue multada con cargos realizados en el informe de Auditoría 2021 que fue cancelada y se procedió a realizar las recomendaciones indicadas las cuales pueden ser verificadas en la página web.

Por lo que se solicita a la Comisión de Auditoría desvanecer el posible hallazgo notificado.”.

En documento sin número de fecha 15 de abril de 2024, el señor Jorge Alborná Campderros, Tesorero, manifiesta: “...Con relación a la literal a.1) en la Condición la Comisión de Auditoría establece que el Manual de Instrucciones Contables y su nomenclatura contable fue revisado y aprobado el 15 de diciembre de 2023 por la Presidente, sin embargo, en oficio PJD 228-11/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023 literal c) indica la actualización y aprobación del Manual de Contabilidad se encuentra en proceso de análisis.

Con la literal a.2) el Manual se encuentra publicado en la página web.

Con la literal B) Numeral 7 de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 en el artículo 10 numeral 7 indica: “La información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal...”, con base a este numeral la Liga Nacional contra el Cáncer tiene publicado en su página web lo solicitado en el artículo y al descargar el archivo se encuentra el formato CTE-4 Cartera de Servicios de Salud Especializados a otorgar al MSPAS 2023, el cual incluye la siguiente información:

- a) Servicios a otorgar
- b) Número de servicios programados al año
- c) Servicios por beneficiario
- d) Costo unitario por cada servicio
- e) Costo unitario por beneficiario
- f) Costo total anual por beneficiario....



Además, para darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo y numeral mencionado, esto se encuentra identificado en los Lineamientos para la elaboración del Plan de Trabajo 2023 en el numeral I. Descripción de servicios: “Describir y detallar los servicios que proporcionará la entidad de acuerdo con cada una de las metas, además, los datos deberán registrarse en el formato CTE-4”. Esto se refiere al total de presupuesto otorgado.

Con relación al numeral 8 que indica la Comisión de Auditoría; y de acuerdo a lo establecido en Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 en el artículo 10 numeral 8 indica: “Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad”.

Para dar cumplimiento a lo anterior la Liga Nacional contra el Cáncer tiene publicado en su página web los informes mensuales de Avance Físico y Financiero....

Por lo tanto la Institución dio cumplimiento a lo establecido en la normativa.

Con relación a la literal C) que menciona la Comisión de Auditoría sobre el numeral 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 en el artículo 10 numeral 9, la Liga Nacional contra el Cáncer lo tiene publicado en su página web lo siguiente:...

Al descargar el archivo se encuentra el resumen de ingresos por año terminado al 31 de diciembre de 2023.

Con relación a la literal D) mencionada por la Comisión de Auditoría, se informa que de acuerdo a lo establecido en el Convenio MSPAS número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) en la cláusula Quinta indica: “... La ejecución de los recursos financieros asignados por el presente Convenio, deberá priorizarse para la atención directa a los beneficiarios de acuerdo a la provisión de servicios de “LA INSTITUCIÓN”, destinando los recursos para la prestación de servicios de conformidad a lo establecido en “Plan de Trabajo 2023”.

Con base a lo anteriormente descrito la Liga Nacional contra el Cáncer utilizó los recursos otorgados por un valor de Q 66,352,447.21 en la atención directa al paciente tal como lo indica la cláusula anterior y este monto incluye todos los insumos médico quirúrgicos, medicamentos y los servicios establecidos en el Plan de Trabajo 2023. El reporte de Guatecompras que fueron publicados con 286 NPG y 31 NOG fueron pagados con fondos propios de la Institución, esto derivado a que en el Convenio MSPAS número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) en



---

la cláusula Segunda Objeto del Convenio indica: “El presente convenio establece los términos bajo los cuales la “LA INSTITUCIÓN”, prestará los servicios de salud y asistencia social especializados en oncología...” y a la autorización del formato Integración del Costo Anual CTE-2 en el Plan de Trabajo 2023 por la Comisión Técnica de Evaluación, por lo tanto fue suscrito el Convenio MSPAS 14-2023 y autorizado con el Acuerdo Ministerial número 63-2023 de fecha 23 de febrero de 2023 por parte del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. En adición, se dio cumplimiento a la recomendación realizada en el Informe de Auditoría para el año 2022, donde la Comisión de Auditoría recomendó que se emitiera un recibo por paciente y por servicios a todos los pacientes referidos por la red de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, esto por transparencia, eficiencia y eficacia para que todos los servicios que se le brindan de forma integral a los pacientes sean verificados, los cuales fueron puestos a disposición de la Comisión de Auditoría para su revisión.

Con relación de la literal E) numeral 11 y 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 en el artículo 10, la Liga Nacional contra el Cáncer tiene publicado en la página web lo siguiente:...

Lo anterior esta publicado de esa forma ya que estos servicios son cancelados con Fondos Propios, por lo que no aplica su publicación.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 numeral 25 indica: “En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos”.

Por lo tanto, a la Liga Nacional contra el Cáncer no le son aplicables los numerales que menciona la Comisión de Auditoría.

Con relación a la literal F) La Liga Nacional contra el Cáncer tiene publicado en la página web lo siguiente: Organigrama de la Institución, misión, visión entre otros...

Por lo tanto, con base a lo anteriormente descrito la causa y el efecto no proceden ya que la Presidente y Tesorero delegan al personal a cargo para que realicen las actualizaciones en la página web para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública. Además, es importante indicar que sobre este tema ya la Institución fue multada con cargos realizados en el informe de Auditoría 2021 que fue cancelada y se procedió a realizar las recomendaciones indicadas las cuales pueden ser verificadas en la página web.

Por lo que se solicita a la Comisión de Auditoría desvanecer el posible hallazgo notificado.”.



## Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Doctora Vicky Fuentes Gantenbein de Falla, Presidente; en virtud que en sus comentarios indica que cumplieron con la publicación en todos los numerales que presentaban deficiencias descritas en la condición del presente hallazgo; sin embargo, el Equipo de Auditoría durante el análisis de las pruebas presentadas, también revisó nuevamente en la página web de la Entidad el 23 de abril de 2024 la información de conformidad con lo que indicó en su respuesta, para verificar su cumplimiento determinándose que este no se cumplió.

En relación al numeral 6 de la condición, la responsable indica que el Manual Contable se encuentra en proceso de análisis; sin embargo, en oficio No. OF.PJD 017-01/2024, de fecha 19 de enero de 2024 fue presentada la copia del mismo debidamente autorizado, por lo que no se acepta el argumento de la falta de publicación por el hecho de que el Manual se encuentra en proceso de análisis.

Así mismo, el "Manual de Almacenaje y Distribución de Medicamentos y Productos Afines adquiridos con recursos del Convenio Suscrito con el Ministerio de Salud Pública", revisado y aprobado el 17 de noviembre de 2023, autorizado por la Presidente, la responsable comenta que respecto a este numeral se encuentra publicado en la página web, sin embargo; se comprobó en la consulta de fecha 23 de abril de 2024, no se encuentra publicado.

En el numeral 7 y 8, la responsable comenta que la Entidad tiene publicado en su página web lo solicitado en el artículo y al descargar el archivo se encuentra el formato CTE-4 Cartera de Servicios de Salud Especializados a otorgar al MSPAS 2023, lo cual evidencia que no se publicó conforme la Estructura establecida en la Circular MSPAS-CTE-018-2022, como se describe en la condición del presente hallazgo, específicamente en cuanto a la conformación de los costos directos e indirectos según la categoría de gasto.

En cuanto al numeral 9, se comprobó que fue actualizado como lo indica la responsable.

Respecto al numeral 10, la responsable informa que los recursos otorgados fueron utilizados para la atención directa al paciente, sin embargo; el Equipo de Auditoría, en la condición del presente hallazgo estableció que la publicación debe realizarse de manera detallada tanto de los servicios como de las contrataciones.

En el numeral 11 y 14, la responsable indica que a la Entidad no le son aplicables los numerales que menciona en la condición, sin embargo; por administrar fondos públicos del Convenio si le es aplicable dichos numerales, por lo que no publicaron



---

la información relacionada con contrataciones de todos los bienes y servicios utilizados por la Entidad, en el cual identifique montos, precios unitarios, costos, de acuerdo a la categoría de gasto correspondientes al Plan de Trabajo 2023 y sus modificaciones, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos e información relacionada de contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones, incluyendo monto y plazo del contrato e información del proveedor contratado.

En relación al artículo 14 de Ley, la responsable indica que tiene publicado en la página web el Organigrama de la Institución, misión, visión entre otros, sin embargo; se comprobó que no publicó lo relacionado a los recursos públicos, así como los Acuerdos o Resoluciones que autoriza a los integrantes de la Junta Directiva y sus Estatutos.

Por lo anterior derivado del Convenio administra fondos públicos por lo que está obligadas a cumplir con las leyes y normativa vigente aplicables, en el caso de esta Entidad, percibió un total de Q70,000,000.00. Por lo que este Equipo de Auditoría, estableció el cumplimiento de la normativa interna de la Entidad, conforme la responsabilidad en el registro de Cuentadancia, Cláusula Sexta Numeral Romano VIII del Convenio, integrantes de la Junta Directiva según Resolución de Junta General de Socios y Estatutos de la Entidad.

No obstante que en sus comentarios los responsables indican que delegaron personal para llevar a cabo las publicaciones que se mencionan en la condición; sin embargo, en el transcurso de la auditoría y en las pruebas de descargo, no presentaron documentos que evidencien lo indicado.

Se confirma el hallazgo para el señor Jorge Alborná Campderros, Tesorero; en virtud que en sus comentarios indica que cumplieron con la publicación en todos los numerales que presentaban deficiencias descritas en la condición del presente hallazgo; sin embargo, el Equipo de Auditoría durante el análisis de las pruebas presentadas, también revisó nuevamente en la página web de la Entidad el 23 de abril de 2024 la información de conformidad con lo que indicó en su respuesta, para verificar su cumplimiento determinándose que este no se cumplió.

En relación al numeral 6 de la condición, el responsable indica que el Manual Contable se encuentra en proceso de análisis; sin embargo, en oficio No. OF.PJD 017-01/2024, de fecha 19 de enero de 2024 fue presentada la copia del mismo debidamente autorizado, por lo que no se acepta el argumento de la falta de publicación por el hecho de que el Manual se encuentra en proceso de análisis.

Así mismo, el "Manual de Almacenaje y Distribución de Medicamentos y Productos



---

Afines adquiridos con recursos del Convenio Suscrito con el Ministerio de Salud Pública", revisado y aprobado el 17 de noviembre de 2023, autorizado por la Presidente, la responsable comenta que respecto a este numeral se encuentra publicado en la página web, sin embargo; se comprobó en la consulta de fecha 23 de abril de 2024, no se encuentra publicado.

En el numeral 7 y 8, el responsable comenta que la Entidad tiene publicado en su página web lo solicitado en el artículo y al descargar el archivo se encuentra el formato CTE-4 Cartera de Servicios de Salud Especializados a otorgar al MSPAS 2023, lo cual evidencia que no se publicó conforme la Estructura establecida en la Circular MSPAS-CTE-018-2022, como se describe en la condición del presente hallazgo, específicamente en cuanto a la conformación de los costos directos e indirectos según la categoría de gasto.

En cuanto al numeral 9, se comprobó que fue actualizado como lo indica el responsable.

Respecto al numeral 10, el responsable informa que los recursos otorgados fueron utilizados para la atención directa al paciente, sin embargo; el Equipo de Auditoría, en la condición del presente hallazgo estableció que la publicación debe realizarse de manera detallada tanto de los servicios como de las contrataciones.

En el numeral 11 y 14, el responsable indica que a la Entidad no le son aplicables los numerales que menciona en la condición, sin embargo; por administrar fondos públicos del Convenio si le es aplicable dichos numerales, por lo que no publicaron la información relacionada con contrataciones de todos los bienes y servicios utilizados por la Entidad, en el cual identifique montos, precios unitarios, costos, de acuerdo a la categoría de gasto correspondientes al Plan de Trabajo 2023 y sus modificaciones, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos e información relacionada de contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones, incluyendo monto y plazo del contrato e información del proveedor contratado.

En relación al artículo 14 de Ley, el responsable indica que tiene publicado en la página web el Organigrama de la Institución, misión, visión entre otros, sin embargo; se comprobó que no publicó lo relacionado a los recursos públicos, así como los Acuerdos o Resoluciones que autoriza a los integrantes de la Junta Directiva y sus Estatutos.

Por lo anterior derivado del Convenio administra fondos públicos por lo que está obligadas a cumplir con las leyes y normativa vigente aplicables, en el caso de esta Entidad, percibió un total de Q70,000,000.00. Por lo que este Equipo de



Auditoría, estableció el cumplimiento de la normativa interna de la Entidad, conforme la responsabilidad, Cláusula Sexta Numeral Romano VIII del Convenio, integrantes de la Junta Directiva según Resolución de Junta General de Socios y Estatutos de la Entidad.

No obstante que en sus comentarios los responsables indican que delegaron personal para llevar a cabo las publicaciones que se mencionan en la condición; sin embargo, en el transcurso de la auditoría y en las pruebas de descargo, no presentaron documentos que evidencien lo indicado.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	VICKY FUENTES GANTENBEIN DE FALLA	31,663.80
TESORERO	JORGE ALBORNA CAMPDERROS	31,663.80
<b>Total</b>		<b>Q. 63,327.60</b>

### **Hallazgo No. 2**

#### **Incumplimiento de la normativa en Lineamientos para la elaboración del Plan de Trabajo 2023**

##### **Condición**

En la Liga Nacional Contra el Cáncer, al evaluar la ejecución de los fondos trasladados por medio del Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, de fecha 17 de febrero de 2023, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 63-2023 del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 23 de febrero de 2023 y Adenda Número Uno (1) al Convenio MSPAS Número Catorce Guion Dos Mil Veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha 30 de noviembre de 2023, aprobado en Acuerdo Ministerial 375-2023 emitido el 12 de diciembre de 2023, por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se estableció que la Entidad, incumplió con los requisitos, en la estructura y presentación del Plan de Trabajo 2023, tal como se detalla a continuación:

a) Registro de los costos directos e indirectos de forma separada (servicios



médicos-sanitario; personal médico; personal técnico; productos medicinales y farmacéuticos entre otros, así como los servicios básicos); y su respectiva documentación de respaldo conforme a la naturaleza del mismo, ya que la Entidad presentó su categoría de gasto por prestación de servicios médicos en Aplicaciones de Quimioterapia, Tratamientos de Radioterapia, Cirugías Oncológicas, Procedimientos Menores en Clínicas, Atención a Pacientes en Consulta Externa, Interpretaciones de Laminillas de Papanicolaou y Mamografías Digitales en el Plan de Trabajo 2023, Integración del costo anual CTE-2 mensual de enero a diciembre 2023, y no conforme los lineamientos y la normativa vigente aplicable.

b) Análisis de los costos de los servicios ofrecidos al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, comparados con el historial de los costos ofrecidos en años anteriores considerando los precios del mercado Nacional; con documentación de respaldo y firma de los responsables de su emisión, ya que no está adjunto al Plan de Trabajo 2023.

c) No Gestionó la recepción del Dictamen Técnico ante la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la debida Aprobación del Plan de Trabajo 2023 a efecto de que la ejecución y registros contables de los Fondos Públicos fueran utilizados con eficiencia, eficacia y transparencia que permitieran asegurar la calidad del gasto, ya que la Entidad no fue notificada sobre dicho Dictamen Técnico.

### **Criterio**

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1, literal f) establece: “Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: 1) El Sistema Contable Integrado que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiables y oportunas, acorde a sus propias características, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad para el sector público y las mejores prácticas aplicables a la realidad nacional. 2) Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas; 3) Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones; 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos. Artículo 2, Ámbito de aplicación. Están sujetos a las disposiciones de la presente ley: ... e) Las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones sin fines de lucro que



---

reciban, administren o ejecuten fondos públicos, respecto de los mismos, para proveer servicios delimitados por esta ley; ...".

Acuerdo Número A-069-2021, del Contralor General de Cuentas. Crear el Módulo de Registro Único de Cuentadancias. Artículo 2, Definiciones, establece: "Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá ...b) Cuentadante: Es la persona individual, responsable o encargada de recibir, administrar, invertir, custodiar, o manejar fondos públicos o de colectas públicas, quien por imperativo legal, debe rendir cuentas de la utilización de esos recursos, quedando sujeto a la acción fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas."

El Convenio MSPAS Número Catorce Guion Dos Mil Veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, CLAUSULA SÉPTIMA: Establece: "CONDICIONES PARA RECIBIR LOS APORTES SUBSIGUIENTES. "EL MINISTERIO" otorgará los desembolsos subsiguientes al primero, toda vez que "LA INSTITUCIÓN" dé cumplimiento a las siguientes condiciones: a) Calidad del gasto; b) Gratuidad de los servicios de salud; c) Avance en el cumplimiento de metas programadas en la prestación de los servicios; y, d) Presentar informes de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA, literal B) numerales romanos X) y XI) del presente Convenio. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones es causal para que "EL MINISTERIO" suspenda el siguiente desembolso, previa audiencia a "LA INSTITUCIÓN". A efecto de verificar el cumplimiento de tales condiciones, la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá monitorear y evaluar técnicamente sobre las mismas, "LA INSTITUCIÓN" se compromete a recibir en cualquier momento al personal de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, sin previo aviso y proporcionar toda clase de documentación requerida relacionada a los servicios de salud, preferentemente por escrito y de manera oficial, en original, exclusivamente para fines de supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de salud."

La Circular MSPAS-CTE-018-2022, del Viceministerio Administrativo Comisión Técnica de Evaluación, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Lineamientos para la elaboración del Plan de Trabajo 2023, literal I. INTRODUCCIÓN, indica: "El Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto No. 54-2022, aprobó la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, que debe de regir a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la que se encuentran establecidos los montos presupuestarios otorgados a cada una de las entidades que prestan servicios de salud especializados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. El Estado de Guatemala por intermedio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social



proporciona anualmente recursos presupuestarios y financieros a Entidades Prestadoras de Servicios de Salud Especializadas u ONG, en vista de que estos recursos constituyen fondos públicos, se hace necesario que los mismos sean utilizados con eficiencia, eficacia y transparencia, que permita asegurar la calidad del gasto; en ese sentido el presente documento contiene los lineamientos para que estas entidades elaboren sus planes de trabajo bajo estos principios, asegurando la calidad y calidez de los servicios que deben prestar a la población guatemalteca, principalmente. Los siguientes lineamientos son requisitos para la elaboración del plan de trabajo 2023, los cuales serán revisados, analizados y aprobados a través de dictamen técnico emitido por la Comisión Técnica de Evaluación"; Así mismo en la literal N. Integración del costo anual CTE-2, Establece: "En este cuadro se registran los costos directos e indirectos de forma separada, los costos estimados por persona. Se debe analizar los costos por cada una de las metas físicas programadas en relación con los costos del mercado para obtener costos razonables de acuerdo con la prestación de servicios. Cada entidad debe presentar un análisis de los costos de los servicios ofrecidos al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, comparados con el historial de los costos ofrecidos en años anteriores y tomando en cuenta los precios del mercado nacional."

Estatutos de la Liga Nacional Contra el Cáncer Guatemala, C.A., emitidos por el Presidente, Tesorero y Secretario de la Liga Nacional Contra el Cáncer, aprobados el 3 de febrero de 1956 por el Presidente Constitucional de la República Capítulo XII, Del Tesorero, artículo 31 Establece: "El Tesorero administrará los fondos de la Liga, dará cuenta mensual a la Directiva del estado económico de la misma, llevará la contabilidad por sí o por medio del personal designado por la Directiva y custodiará los comprobantes."

El Reglamento. Para Regular las relaciones laborales entre INCAN y sus trabajadores, Liga Nacional Contra el Cáncer, Instituto de Cancerología Dr. Bernardo del Valle S., emitido por del Director del Hospital de Cancerología, el 22 de noviembre de 1989, con visto bueno por Inspectoría de Trabajo según Resolución 10024 de fecha 21 de diciembre de 1989 en el Capítulo IX Funciones y Atribuciones Especiales de los Trabajadores. 1. Personal Administrativo. 1.8 Contador General. Establece: "a) Coordinar los ingresos de efectivo por cobro a pacientes y otros. b) Revisar las pólizas de ingresos y egresos. c) Informar a la Jefatura Financiera de los Resultados Financieros (balance y Estado de Pérdidas y Ganancias)."

El Manual del Proceso para Atención de Pacientes Referidos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Conforme a Convenio de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer), autorizado por la



---

Presidente de la Junta Directiva y Secretaria Ejecutiva, modificado el 31 de enero de 2022. En la sección de Ejecutante, Unidad de Reportes del MSPAS, etapa 11, Operación 20 y 21, establece: "Elaboración de reportes e informes: Esta Unidad se nutre con la información que se genera diariamente en los diferentes servicios de la Institución en forma individualizada (con el enlace del número de registro médico); así como del expediente médico físico para efecto de consulta o corroborar información, de los registros contables y estadísticos. Con la periodicidad que establece el Convenio, elabora y presenta ante los Órganos de Decisión Superior, previamente a ser enviados a las entidades gubernamentales, también establecidas en el Convenio; los informes relacionados con el avance físico de metas y financiero incluyendo los anexos que respaldan la información de acuerdo a formatos preestablecidos, en forma escrita y digital; en tanto que la aplicación denominada Sistema de Transferencias Subsidios y Subvenciones (TSS) instalada por el Ministerio de Finanzas sea alimentada con la información validada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; luego de lo cual se utilizará esa herramienta informática, según lo requerido en el Convenio que se suscribe anualmente. Quien ejerza la Cuentadancia ante el MSPAS firmará los reportes e informes para oficializarlos, independientemente de las demás firmas que sean requeridas internamente."

Manual de Instrucciones Contables, de la Liga Nacional Contra el Cáncer, revisado el 15 de diciembre de 2023, autorizado por la Presidente y Representante Legal. Instrucciones Generales, establece: "1. Obligatoriedad. El presente Manual de Instrucciones Contables, es de carácter obligatorio para las dependencias de la Liga Nacional Contra el Cáncer, responsable del Registro, control y presentación de la información contable y financiera. 2. Modificaciones. Las modificaciones al nombre y asignaciones de cuentas contables, de cualquier categoría, serán registradas por la Asistente Contable y la Jefatura del Departamento de Contabilidad en consecuencia, actualizará automáticamente la Nomenclatura Contable en el Sistema. 3. Registros de Operaciones por la aplicación de recursos del Convenio (Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social): Se utilizarán los formatos establecidos por la Contraloría General de Cuentas, siguientes: Bancos, Conciliaciones Bancarias, Caja Fiscal, 1-H Constancia de Ingresos de Almacén, Hojas Kardex/ Control de Entradas y Salidas de Inventario."

Resolución de la Junta General de Socios No. JGOS-39/2022 y JGOS-44/2023 ambas emitidas por la Junta General de Socios de la Liga Nacional Contra el Cáncer, del Registro Electrónico de Actas de la Institución que corresponde al Punto Sexto de las Actas Nos. JGOS-89-2022 y JGOS-91-2023 de fechas 20 de enero de 2022 y 18 de enero de 2023 respectivamente, establece: "aprueban por unanimidad la conformación de la nueva Junta Directiva de la Liga Nacional contra el Cáncer para el período indicado."



---

**Causa**

La Presidente, el Tesorero y la Contador General incumplieron con la estructura en la presentación del Plan de Trabajo 2023, registros contables y su documentación de respaldo como lo establece la normativa vigente aplicable.

**Efecto**

Falta de transparencia en la calidad del gasto; limitando el análisis, evaluación y fiscalización de la ejecución financiera de los fondos trasladados según Convenio y su respectiva Adenda.

**Recomendación**

La Junta Directiva debe girar instrucciones a la Presidente, al Tesorero y este a su vez a la Contador General, para que se dé cumplimiento a las normas establecidas en los Lineamientos para la Elaboración del Plan de Trabajo que emite cada año el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; efectuando los registros, el análisis de costos detallados y documentarlos de manera adecuada y oportuna conforme lo indica la normativa vigente; para efectos de fiscalización y se demuestre la calidad del servicio y gasto ejecutado.

**Comentario de los responsables**

En oficio No. OF. PJD 086-04 /2024 de fecha 15 de abril de 2024, la Doctora Vicky Fuentes Gantenbein de Falla, Presidente; y en documento sin número de fecha 15 de abril de 2024, el señor Jorge Alborná Campderros, Tesorero, ambos manifiestan: "...Con relación a la literal a) que menciona la Comisión de Auditoría en la Condición:

El Convenio MSPAS número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) en la cláusula Segunda Objeto del Convenio indica: "El presente convenio establece los términos bajo los cuales la "LA INSTITUCIÓN", prestará los servicios de salud y asistencia social especializados en oncología..."

Con base a lo anterior y por la calidad de Prestadora de Servicios que le han dado a Liga Nacional contra el Cáncer desde la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, el Plan de Trabajo 2023 fue elaborado considerando los lineamientos recibidos, y como consta en el oficio MSPAS-CTE-118-2023 SIAD: 420943, de fecha 25 de enero del 2023, emitido por la Dra. Delmy Waleska Zeceña Alarcón, Coordinadora de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se informó que ya habían revisado las correcciones y modificaciones al Plan de Trabajo 2023 presentado el 10 de enero del 2023, detallando lo siguiente "Como resultado de la revisión de los documentos presentados y de acuerdo a lo solicitado en los lineamientos para la elaboración del mismo, se completó la documentación requerida." Informando que se podía seguir el proceso de entrega de la documentación legal. (Se... simple).



---

En adición, a requerimiento de la Coordinadora de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se elaboró el formato Integración del Costo Anual CTE-2 de forma posterior del cual se....

Con relación a la literal b) En respuesta a la CIRCULAR-MSPAS-CTE-02-2023, documento que se... al Plan de trabajo 2023, se presentó a la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el cuadro comparativo de los precios 2022-2023, brindados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para los servicios médicos especializados ofrecidos para el convenio 2023. En este cuadro se muestra el análisis de los costos anuales entre los años 2022 y 2023 y la evidencia de una variación pequeñísima en los costos esto debido al incremento de insumos y medicamentos por los proveedores, ya que por ser la Liga Nacional contra el Cáncer una Entidad que maneja precios accesibles para la población guatemalteca que se ve afectada por esta enfermedad.

En años anteriores, la Comisión Técnica de Evaluación era quien elaboraba el análisis de costos, investigaba y calificaba los precios ofrecidos en la Cartera de servicios médicos incluidos en el Plan de Trabajo, para posteriormente emitir el Dictamen Técnico y aceptación del mismo y luego proceder a la emisión del Convenio anual, esto considerando que los otros Centros Médicos privados que brindan tratamientos oncológicos los manejan a un precio mucho más alto que el nuestro.

La Liga Nacional contra el Cáncer ha realizado llamadas telefónicas a los centros privados que brindan estos tratamientos en Guatemala; para conocer los distintos precios que se manejan, sin embargo, la respuesta ha sido que es necesario que un paciente realice la consulta para que el médico indique de acuerdo con el diagnóstico, el tratamiento correspondiente para que después el departamento de caja brindará los precios y forma de pago de acuerdo al esquema indicado por el médico tratante. Por lo que se desconocen los precios actuales en el mercado nacional.

En respuesta a la literal c) El Dictamen Técnico de aprobación del Plan de Trabajo 2023, que elaboró la Comisión Técnica de evaluación, con fecha 6 de febrero del 2023, fue solicitado en varias oportunidades de manera verbal, en reuniones y capacitaciones que se sostuvieron en los primeros meses del año, sin embargo, fue hasta el 13 de noviembre del 2023, que enviaron una... del documento. Se ... de recibido.

Con base al criterio utilizado por la Comisión de Auditoría, se indica lo siguiente:



---

De acuerdo a lo establecido en la Convenio número catorce guion veintitrés (14-2023) en la cláusula Primera Base Legal. Indica “2 literales a) y e), 4 ,6 y 32 BIS del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Se ...simple de esa página del Convenio suscrito.

Estos artículos son los únicos aplicables, ya que el artículo 1 literal f) indica: “Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público...” y la Liga Nacional contra el Cáncer no es una ENTIDAD DEL ESTADO, por ende los numerales 1, 2, 3, y 4, ya que la Institución cuenta con su propio sistema y control interno.

Con relación al Acuerdo número A-069-2021 del Contralor General de Cuentas la Liga Nacional contra el Cáncer la posee actualizada y está identificada con el código 2022-100-101-29-016.

En el criterio Condiciones para recibir los aportes subsiguientes, tampoco es aplicable para la Condición que indica la Comisión de Auditoría, ya que la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social realizó las visitas de Monitoreo entregando un informe por la facilitadora, donde se le da cumplimiento a la gratuidad de los servicios y el cumplimiento al avance de las metas físicas programadas en la prestación de los servicios indicados en el Convenio suscrito, de lo cual se le entrego ... simple a la Comisión de Auditoria con oficio PJD 223-11/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023. Se... nuevamente ... simple.

Con el Criterio de los Estatutos de la Liga Nacional contra el Cáncer, hay que considerar que fueron emitidos y aprobados desde 1953, y a lo largo de la existencia por 71 años de la Institución se ha ido modernizando los cargos, la tecnología etc., al igual que cualquier Institución, por lo que el Tesorero que menciona el artículo 31 funcionó en esos años y de hecho actualmente hay una Jefe de Tesorería a cargo de los movimientos de bancos, así como la Contadora.

Con relación al Reglamento interior de Trabajo, este es un documento que data de 1989; y como indica la Comisión de Auditoría sirve para regular las relaciones laborales entre el INCAN y sus trabajadores, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio 14-2023 en su cláusula DÉCIMA TERCERA PERSONAL. Indica: “El personal que contrate “LA INSTITUCIÓN” no establecerá relación laboral con el “EL MINISTERIO” ... y sus trabajadores o contratistas, dado que los mismos no son reconocidos como empleados o funcionarios públicos”. Se ...simple de esa página del Convenio suscrito.

Con relación al Manual de Proceso para Atención de Pacientes Referidos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y al Manual de Instrucciones



---

Contables no tiene relación con el título del posible hallazgo.

Y las resoluciones de Junta Directiva que menciona la Comisión de Auditoría no tiene relación con el título del posible hallazgo.

Por lo tanto, la causa y el efecto que indica la Comisión de Auditoría no procede ya que el Tesorero y la Contadora General no intervinieron en la elaboración del Plan de Trabajo 2023; y la Presidente delega y gira instrucciones al personal idóneo para la formulación del mismo.

Y con relación a la falta de transparencia en la calidad del gasto, a la Comisión de Auditoría se le puso a disposición los documentos de los recibos emitidos por paciente y por servicios para que verificaran la ejecución financiera de los fondos otorgados en el Convenio 14-2023 y la Adenda No. 1. Con base a lo anteriormente descrito se solicita a la Comisión de Auditoría que desvanezca el posible hallazgo.”.

En documento sin número de fecha 17 de abril de 2024, la señora Zoila Valeriana Zelada Pérez, Contador General, manifiesta: “...INDICE DE PRUEBAS DE DESCARGO

El desvanecimiento de los posibles hallazgos, a través de las pruebas de descargo

Pruebas de descargo posible hallazgo No. 2

1. ...de Oficio MSPAS-CTE-118-2023 donde indica que se completó la documentación requerida para EL PLAN DE TRABAJO 2023.
2. ...de CTE-2 de enero a diciembre 2023, con su respectivo costo anual.
3. ...de comparativo de precios años 2022 y 2023.
4. ...Dictamen Técnico de aprobación del plan de trabajo 2023, con firma de recibido de la comisión de Auditoría de la CGC.
5. ...de la cláusula PRIMERA: BASE LEGAL del convenio (14-2023)
6. ...Resolución Registro Único de Cuentadancias
7. ...Constancia de Actualización de Cuentadancia, período 2023.
8. ...Oficio presidencia PJD-223-11/2023 donde se informa sobre los avances de las recomendaciones del Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, entregado a la comisión de Auditoría.

Con relación a la literal a) que menciona la Comisión de Auditoría en la Condición:

El Convenio MSPAS número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) en la cláusula Segunda Objeto del Convenio indica: “El presente convenio establece los



---

términos bajo los cuales la “LA INSTITUCIÓN”, prestará los servicios de salud y asistencia social especializados en oncología...”

Con base a lo anterior y por la calidad de Prestadora de Servicios que le han dado a Liga Nacional contra el Cáncer desde la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, el Plan de Trabajo 2023 fue elaborado considerando los lineamientos recibidos, y como consta en el oficio MSPAS-CTE-118-2023 SIAD: 420943, de fecha 25 de enero del 2023, emitido por la Dra. Delmy Waleska Zeceña Alarcón, Coordinadora de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se informó que ya habían revisado las correcciones y modificaciones al Plan de Trabajo 2023 presentado el 10 de enero del 2023, detallando lo siguiente “Como resultado de la revisión de los documentos presentados y de acuerdo a lo solicitado en los lineamientos para la elaboración del mismo, se completó la documentación requerida.” Informando que se podía seguir el proceso de entrega de la documentación legal. (Se ... simple).

En adición, a requerimiento de la Coordinadora de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se elaboró el formato Integración del Costo Anual CTE-2 de forma posterior del cual (se ... simple).

Con relación a la literal b) En respuesta a la CIRCULAR-MSPAS-CTE-02-2023, documento que se... al Plan de trabajo 2023, se presentó a la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el cuadro comparativo de los precios 2022-2023, brindados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para los servicios médicos especializados ofrecidos para el convenio 2023. En este cuadro se muestra el análisis de los costos anuales entre los años 2022 y 2023 y la evidencia de una variación pequeñísima en los costos esto debido al incremento de insumos y medicamentos por los proveedores, ya que por ser la Liga Nacional contra el Cáncer una Entidad que maneja precios accesibles para la población guatemalteca que se ve afectada por esta enfermedad.

En años anteriores, la Comisión Técnica de Evaluación era quien elaboraba el análisis de costos, investigaba y calificaba los precios ofrecidos en la Cartera de servicios médicos incluidos en el Plan de Trabajo, para posteriormente emitir el Dictamen Técnico y aceptación del mismo y luego proceder a la emisión del Convenio anual, esto considerando que los otros Centros Médicos privados que brindan tratamientos oncológicos los manejan a un precio mucho más alto que el nuestro.

La Liga Nacional contra el Cáncer ha realizado llamadas telefónicas a los centros privados que brindan estos tratamientos en Guatemala; para conocer los distintos



---

precios que se manejan, sin embargo, la respuesta ha sido que es necesario que un paciente realice la consulta para que el médico indique de acuerdo con el diagnóstico, el tratamiento correspondiente para que después el departamento de caja brindará los precios y forma de pago de acuerdo al esquema indicado por el médico tratante. Por lo que se desconocen los precios actuales en el mercado nacional.

En respuesta a la literal c) El Dictamen Técnico de aprobación del Plan de Trabajo 2023, que elaboró la Comisión Técnica de evaluación, con fecha 6 de febrero del 2023, fue solicitado en varias oportunidades de manera verbal, en reuniones y capacitaciones que se sostuvieron en los primeros meses del año, sin embargo, fue hasta el 13 de noviembre del 2023, que enviaron una ... del documento. (Se ... de recibido.)

Con base al criterio utilizado por la Comisión de Auditoría, se indica lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en la Convenio número catorce guion veintitrés (14-2023) en la cláusula Primera Base Legal. Indica “2 literales a) y e), 4 ,6 y 32 BIS del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Se ... simple de esa página del Convenio suscrito.

Estos artículos son los únicos aplicables, ya que el artículo 1 literal f) indica: “Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público...” y la Liga Nacional contra el Cáncer no es una ENTIDAD DEL ESTADO, por ende, los numerales 1, 2, 3, y 4, ya que la Institución cuenta con su propio sistema y control interno.

Con relación al Acuerdo número A-069-2021 del Contralor General de Cuentas la Liga Nacional contra el Cáncer la posee actualizada y está identificada con el código 2022-100-101-29-016.

En el criterio Condiciones para recibir los aportes subsiguientes, tampoco es aplicable para la Condición que indica la Comisión de Auditoría, ya que la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social realizó las visitas de Monitoreo entregando un informe por la facilitadora, donde se le da cumplimiento a la gratuidad de los servicios y el cumplimiento al avance de las metas físicas programadas en la prestación de los servicios indicados en el Convenio suscrito, de lo cual se le entrego... simple a la Comisión de Auditoría con oficio PJD 223-11/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023. Se... nuevamente ...simple.

Con el Criterio de los Estatutos de la Liga Nacional contra el Cáncer, hay que considerar que fueron emitidos y aprobados desde 1953, y a lo largo de la



existencia por 71 años de la Institución se ha ido modernizando los cargos, la tecnología etc., al igual que cualquier Institución, por lo que el Tesorero que menciona el artículo 31 funcionó en esos años y de hecho actualmente hay una Jefe de Tesorería a cargo de los movimientos de bancos.

Con relación al Reglamento interior de Trabajo, este es un documento que data de 1989; y como indica la Comisión de Auditoría sirve para regular las relaciones laborales entre el INCAN y sus trabajadores, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio 14-2023 en su cláusula DÉCIMA TERCERA PERSONAL. Indica: “El personal que contrate “LA INSTITUCIÓN” no establecerá relación laboral con el “EL MINISTERIO” ... y sus trabajadores o contratistas, dado que los mismos no son reconocidos como empleados o funcionarios públicos”. Se ...simple de esa página del Convenio suscrito.

Con relación al Manual de Proceso para Atención de Pacientes Referidos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y al Manual de Instrucciones Contables no tiene relación con el título del posible hallazgo.

Y las resoluciones de Junta Directiva que menciona la Comisión de Auditoría no tiene relación con el título del posible hallazgo.

Por lo tanto, la causa y el efecto que indica la Comisión de Auditoría no procede ya que el Tesorero y la Contadora General no intervinieron en la elaboración del Plan de Trabajo 2023; y la Presidente delega y gira instrucciones al personal idóneo para la formulación del mismo.

Y con relación a la falta de transparencia en la calidad del gasto, a la Comisión de Auditoría se le puso a disposición los documentos de los recibos emitidos por paciente y por servicios para que verificaran la ejecución financiera de los fondos otorgados en el Convenio 14-2023 y la Adenda No. 1.

Con base a lo anteriormente descrito se solicita a la Comisión de Auditoría que desvanezca el posible hallazgo.”.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Doctora Vicky Fuentes Gantenbein de Falla, Presidente; en virtud que en sus comentarios indica que el Plan de Trabajo 2023 fue elaborado considerando los lineamientos recibidos y que la Coordinadora de la Comisión Técnica de Evaluación les requirió correcciones y modificaciones que ellos realizaron. Sin embargo, esto no se evidencia en el Plan de Trabajo 2023, que fue evaluado por el Equipo de Auditoría, también los registros contables y la documentación de respaldo no fue elaborada ni presentada como lo establece la condición y criterio del presente hallazgo, adicionalmente no existe ningún



---

Acuerdo, Resolución documento emitido por la Comisión Técnica de Evaluación actualmente Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que avale que la Entidad esta exonerada en cumplir o modificar dichos lineamientos.

Es importante mencionar, que la responsable indica que a requerimiento de la Coordinadora de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se elaboró el formato Integración del Costo Anual CTE-2; comprobándose que se según oficio OF.PJD 016-01/2024, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Presidente de la Entidad en el que indica que se adjuntó documento de los años 2022 y 2023, mismos que se presentaron en fecha posterior a la ejecución de los fondos del Convenio y que tampoco cumplen con la estructura de la normativa aplicable, lo que demuestra que en esos años no se presentaron los costos, en dichos Planes de Trabajo.

No gestionó la solicitud escrita de entrega del Dictamen Técnico ante la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la debida Aprobación del Plan de Trabajo 2023 y no presentó documentos al respecto.

Así mismo, en cuanto a lo que indica que el Artículo 1 de la Ley Orgánica del Presupuesto no le aplica, se le aclara que el artículo 2, Ámbito de aplicación de la misma normativa se establece que están sujetos a las disposiciones de dicha ley, en la literal e) Las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones sin fines de lucro que reciban, administren o ejecuten fondos públicos, respecto de los mismos, para proveer servicios delimitados.

En cuanto a lo que comenta con respecto a la responsabilidad del Tesorero y la Contador General, donde indica que no intervinieron en la elaboración del Plan de Trabajo 2023; sin embargo, en su comentario y pruebas de descargo no presentó documentos que evidencien que los exoneró de la responsabilidad, por lo que el Equipo de Auditoría estableció dicha responsabilidad de acuerdo al registro de Cuentadancia de la Contraloría General de Cuentas, Resolución General de Socios y con base a los Estatutos de la Entidad. De igual menciona que el puesto actual para este cargo es el Jefe de Tesorería, en virtud que los estatutos datan desde 1953; sin embargo, tampoco presentó documentos que evidencien dicha modificación.

Se confirma el hallazgo para señor Jorge Alborná Campderros, Tesorero; en virtud que en sus comentarios indica que el Plan de Trabajo 2023 fue elaborado considerando los lineamientos recibidos y que la Coordinadora de la Comisión Técnica de Evaluación les requirió correcciones y modificaciones que ellos



---

realizaron. Sin embargo, esto no se evidencia en el Plan de Trabajo 2023, que fue evaluado por el Equipo de Auditoría, también los registros contables y la documentación de respaldo no fue elaborada ni presentada como lo establece la condición y criterio del presente hallazgo, adicionalmente no existe ningún Acuerdo, Resolución documento emitido por la Comisión Técnica de Evaluación actualmente Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que avale que la Entidad esta exonerada en cumplir o modificar dichos lineamientos.

Es importante mencionar, que el responsable indica que a requerimiento de la Coordinadora de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se elaboró el formato Integración del Costo Anual CTE-2; comprobándose que se según oficio OF.PJD 016-01/2024, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Presidente de la Entidad en el que indica que se adjuntó documento de los años 2022 y 2023, mismos que se presentaron en fecha posterior a la ejecución de los fondos del Convenio y que tampoco cumplen con la estructura de la normativa aplicable, lo que demuestra que en esos años no se presentaron los costos, en dichos Planes de Trabajo.

No gestionó la solicitud escrita de entrega del Dictamen Técnico ante la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la debida Aprobación del Plan de Trabajo 2023 y no presentó documentos al respecto.

Así mismo, en cuanto a lo que indica que el Artículo 1 de la Ley Orgánica del Presupuesto no le aplica, se le aclara que el artículo 2, Ámbito de aplicación de la misma normativa se establece que están sujetos a las disposiciones de dicha ley, en la literal e) Las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones sin fines de lucro que reciban, administren o ejecuten fondos públicos, respecto de los mismos, para proveer servicios delimitados.

En cuanto a lo que comenta con respecto a la responsabilidad del Tesorero y la Contador General, donde indica que no intervinieron en la elaboración del Plan de Trabajo 2023; sin embargo, en su comentario y pruebas de descargo no presentó documentos que evidencien que los exoneró de la responsabilidad, por lo que el Equipo de Auditoría estableció dicha responsabilidad de acuerdo al registro de Cuentadancia de la Contraloría General de Cuentas, Resolución General de Socios y con base a los Estatutos de la Entidad. De igual menciona que el puesto actual para este cargo es el Jefe de Tesorería, en virtud que los estatutos datan desde 1953; sin embargo, tampoco presentó documentos que evidencien dicha modificación.



---

Se confirma el hallazgo para la señora Zoila Valeriana Zelada Pérez, Contador General; en virtud que en sus comentarios indica que el Plan de Trabajo 2023 fue elaborado considerando los lineamientos recibidos y que la Coordinadora de la Comisión Técnica de Evaluación les requirió correcciones y modificaciones que ellos realizaron. Sin embargo, esto no se evidencia en el Plan de Trabajo 2023, que fue evaluado por el Equipo de Auditoría, también los registros contables y la documentación de respaldo no fue elaborada ni presentada como lo establece la condición y criterio del presente hallazgo, adicionalmente no existe ningún Acuerdo, Resolución documento emitido por la Comisión Técnica de Evaluación actualmente Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que avale que la Entidad esta exonerada en cumplir o modificar dichos lineamientos.

Es importante mencionar, que la responsable indica que a requerimiento de la Coordinadora de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se elaboró el formato Integración del Costo Anual CTE-2; comprobándose que se según oficio OF.PJD 016-01/2024, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Presidente de la Entidad en el que indica que se adjuntó documento de los años 2022 y 2023, mismos que se presentaron en fecha posterior a la ejecución de los fondos del Convenio y que tampoco cumplen con la estructura de la normativa aplicable, lo que demuestra que en esos años no se presentaron los costos, en dichos Planes de Trabajo.

No gestionó la solicitud escrita de entrega del Dictamen Técnico ante la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la debida Aprobación del Plan de Trabajo 2023 y no presentó documentos al respecto.

Así mismo, en cuanto a lo que indica que el Artículo 1 de la Ley Orgánica del Presupuesto no le aplica, se le aclara que el artículo 2, Ámbito de aplicación de la misma normativa se establece que están sujetos a las disposiciones de dicha ley, en la literal e) Las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones sin fines de lucro que reciban, administren o ejecuten fondos públicos, respecto de los mismos, para proveer servicios delimitados.

En cuanto a lo que comenta con respecto a la responsabilidad del Tesorero y la Contador General, donde indica que no intervinieron en la elaboración del Plan de Trabajo 2023; sin embargo, en su comentario y pruebas de descargo no presentó documentos que evidencien que los exoneró de la responsabilidad, por lo que el Equipo de Auditoría estableció dicha responsabilidad de acuerdo al registro de Cuentadancia de la Contraloría General de Cuentas, Resolución General de Socios y con base a los Estatutos de la Entidad. De igual menciona que el puesto



actual para este cargo es el Jefe de Tesorería, en virtud que los estatutos datan desde 1953; sin embargo, tampoco presentó documentos que evidencien dicha modificación.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	VICKY FUENTES GANTENBEIN DE FALLA	31,663.80
TESORERO	JORGE ALBORNA CAMPDERROS	31,663.80
CONTADOR GENERAL	ZOILA VALERIANA ZELADA PEREZ	31,663.80
<b>Total</b>		<b>Q. 94,991.40</b>

### Hallazgo No. 3

#### Falta de Manuales de normas y procedimiento debidamente aprobados en hojas y/o libros autorizados

##### Condición

En la Liga Nacional Contra el Cáncer, al evaluar la ejecución de los fondos trasladados por medio del Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, de fecha 17 de febrero de 2023, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 63-2023 del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 23 de febrero de 2023 y Adenda Número Uno (1) al Convenio MSPAS Número Catorce Guion Dos Mil Veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha 30 de noviembre de 2023, aprobado en Acuerdo Ministerial 375-2023 emitido el 12 de diciembre de 2023, por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la revisión y análisis de los Manuales de Normas y Procedimientos, se determinó que la aprobación de los mismos, se efectuó únicamente mediante hojas de papel membretado simples autorizados por la Presidente, sin la formalidad apropiada que requiere, ya que no cuenta con Resolución de Aprobación con un Número correlativo, no fue conocida y aprobada en punto de acta de Junta Directiva, del libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

A Continuación se listan los Manuales que no fueron aprobados:

a) Manual de Instrucciones Contables, de la Liga Nacional Contra el Cáncer,



---

revisado el 15 de diciembre de 2023, autorizado por la Presidente.

b) Manual del Proceso Ingreso, Registro, Traslados y Bajas de los Activos Fijos Adquiridos con Recursos Adquiridos del Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública, emitido el 07 de noviembre de 2018, autorizado por la Presidente.

c) Manual de Almacenaje y Distribución de Medicamentos y Productos Afines, Adquiridos con Recursos del Convenio, suscrito con el Ministerio de Salud Pública, última revisión 17 de noviembre de 2023, autorizado por la Presidente.

d) Manual del Proceso de Almacén, última revisión en agosto 2023, autorizado por la Presidente.

e) El Manual del Proceso para Atención de Pacientes Referidos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Conforme a Convenio de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera entre el Ministerio de Salud Pública y asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer), última modificación, 31 de enero de 2022, autorizado por la Presidente.

f) Manual del Proceso de Adquisición, Ingreso, Almacenamiento y Despacho de Bienes y Contrataciones de Servicios (Excepto Medicamentos), última revisión diciembre 2022. (No consigna firma de autorizado de la Presidente).

### **Criterio**

Decreto Número 2084, del Presidente de la República, Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, Etcétera, que estén sujetos a la Fiscalización del Tribunal de Cuentas, Artículo 2, establece: "Los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas la hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas): los libros de actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que pueden utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el Tribunal de Cuentas deberán someterse antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias ...".

Acuerdo Número A-069-2021, del Contralor General de Cuentas. Crear el Módulo de Registro Único de Cuentadancias. Artículo 2 Definiciones: establece: "Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá: ...b) Es la persona individual, responsable o encargada de recibir, administrar, invertir, custodiar, o manejar fondos públicos o de colectas públicas, quien por imperativo legal, debe rendir cuentas de la utilización de esos recursos, quedando sujeto a la acción fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas."



Los Estatutos de la Liga Nacional Contra el Cáncer, del Presidente de la Republica, Artículo 4. Son atribuciones de la Liga; establece: "...d) Gestionar la emisión, reforma y derogatoria de las normas legales que puedan influir favorable o desfavorablemente en el buen éxito de la lucha Contra el cáncer; ... h) Establecer y Mantener Relaciones con Sociedades y Entidades análogas del país y del extranjero y promover el desarrollo y la coordinación de la lucha contra el cáncer en los demás países de Centro América."

Nomenclatura de Instrumentos Administrativos formulados por Coordinación de Desarrollo Organizacional y Mejora Continua, Liga Nacional Contra el Cáncer, emitido por el Coordinador de Desarrollo Organizacional Mejora Continua vigente el 01 de diciembre de 2020, establece: " I. Introducción. Con el propósito de llevar un ordenamiento y control de los diferentes instrumentos o documentos que formula o ha emitido la Unidad de Coordinación de Desarrollo Organizacional y Mejora Continua; elabora el presente instructivo que contiene la nomenclatura que permitirá definir, jerarquizar, codificar y llevar un correlativo de tales documentos. II. Definición, Jerarquización y Codificación. Definición: Se refiere al tipo o categoría de documentos, según clasificación. Jerarquización: Corresponde al nivel que el documento deberá ser autorizador por su implementación y cumplimiento... Tipos de Documentos. 1. Reglamentos. 2. Normativo. 3. Manual. 4. Instructivo. 5. Formulario (Puede ser formulario con instructivo para su uso). Nivel Jerárquico 1. Junta General de Socios/ Junta Directiva (requiere resolución del órgano que lo apruebe). 2. Presidencia de la Junta Directiva/Secretario Ejecutivo. 3. Direcciones/ Subdirecciones (Medica/ Financiera) 4. Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamentos ...IV. Validación y Autorización ... Al Contar con la firma de Validación el instrumento se eleva al órgano de decisión superior, según la temática del mismo, para su autorización; lo cual quedará evidenciado con la firma y sello del responsable del órgano competente; según el tipo de documento y jerarquía anteriormente identificados."

Resolución de la Junta General de Socios No. JGOS-39/2022 y JGOS-44/2023 ambas emitidas por la Junta General de Socios de la Liga Nacional Contra el Cáncer, del Registro electrónico de Actas de la Institución que corresponde al Punto Sexto de las Actas Nos. JGOS-89-2022 y JGOS-91-2023 de fechas 20 de enero de 2022 y 18 de enero de 2023 respectivamente, establece: "aprueban por unanimidad la conformación de la nueva Junta Directiva de la Liga Nacional contra el Cáncer para el período indicado."

### **Causa**

La Presidente firmó la aprobación de los manuales de normas y procedimientos de la Entidad en hojas de papel membretado simples y no gestionó que se conociera y aprobará en punto de Acta de Junta Directiva del libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas.



## Efecto

Riesgo que la Junta Directiva, no conozca y apruebe el contenido de los manuales de normas y procedimientos; y al elaborarse en hojas de papel membretado simples autorizados por la Presidente sin la certificación, resolución y punto de acta administrativa correspondiente puede sustituirse o modificarse en cualquier momento; así mismo, el contenido carece de Legalidad Administrativa.

## Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones a la Presidente para que la aprobación de los manuales de normas y procedimientos emitidos por la Entidad, se elaboren con las formalidades correspondientes, sean conocidas y aprobadas mediante resolución y punto de Acta Administrativa de Junta Directiva del libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

## Comentario de los responsables

En oficio No. OF. PJD 086-04 /2024 de fecha 15 de abril de 2024, la Doctora Vicky Fuentes Gantenbein de Falla, Presidente, manifiesta: "...Con relación al nombre del posible hallazgo "FALTA DE MANUALES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEBIDAMENTE APROBADOS EN HOJAS Y/O LIBROS AUTORIZADOS, no procede ya que los manuales si existen impresos y publicados en la página web de la Institución y además no es aplicable a la Institución, esto derivado a que en su Artículo 1 de sus Estatutos establece: "Liga Nacional contra el Cáncer es una Asociación, ajena a toda actividad política, religiosa y lucrativa, que tiene por objeto promover la organización y realización en la República de Guatemala de la lucha contra el cáncer y todas sus manifestaciones, actuando por sí misma y en cooperación con los Organismos oficiales y privados cuyos fines sean análogos a ella". En su carácter de Asociación Privada genera ingresos propios y así como también por los servicios otorgados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través del Convenio que se suscribe anualmente.

Con base a lo anteriormente descrito la Liga Nacional contra el Cáncer es una entidad privada de carácter no lucrativo y consecuentemente, se rige por sus propios Estatutos y su estructura administrativa; razón por lo cual los manuales y otros instrumentos operativos y de control interno se elaboran y aprueban siguiendo el procedimiento y los canales establecidos, por cada área de servicio, además cuenta el departamento de Coordinación de Desarrollo Organización y Mejora Continua, quien es el responsable de realizar todas las actualizaciones de acuerdo a los intereses de la Entidad.

La Comisión de Auditoría indica en la Condición que los manuales enumerados no fueron autorizados, lo cual no es cierto ya que cada uno de los manuales indicados si fueron autorizados por la Presidente de la Institución, tomando en



---

cuenta sus propias normativas internas ya que como se indica en el párrafo anterior la Liga Nacional contra el Cáncer no es una Entidad del Estado, sino que de acuerdo a lo suscrito en Convenio MSPAS 14-2023 le brinda servicios oncológicos especializados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para lo cual se le hizo entrega a la Comisión de Auditoría las actualizaciones correspondiente como consta en los oficios PJD 017-01/2024 de fecha 19 de enero de 2024 y PJD 228-11/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023 los cuales se... nuevamente en ...

Con relación al Criterio donde relaciona el Decreto número 2084, la Institución le ha dado cumplimiento a la autorización de libros de contabilidad tales como Bancos, Inventario, Conciliaciones, tarjetas Kardex, tarjetas de responsabilidad, libro de actas para documentar los eventos de compra, sin embargo, la definición de manuales es la siguiente: “ Los manuales de procedimientos son instrumentos administrativos que apoyan el que hacer institucional y están considerados como documentos fundamentales para la coordinación, dirección, evaluación y el control administrativo, así como para la consulta en el desarrollo cotidiano de actividades”. Con base a la definición anterior un manual no es un libro contable, por lo tanto, el criterio no está bien direccionado al nombre del posible hallazgo.

Y como se ha indicado en las respuestas a los otros posibles hallazgos con relación al Acuerdo número A-069-2021 del Contralor General de Cuentas la Liga Nacional contra el Cáncer la posee actualizada y está identificada con el código 2022-100-101-29-016.

La Liga Nacional contra el Cáncer también le da cumplimiento al criterio indicado por la Comisión de Auditoría Los Estatus de la Liga Nacional Contra el Cáncer del Presidente de la República Artículo 4. Son atribuciones de la Liga; establece “...d) Gestionar la emisión, reforma derogatoria de las normas legales que pueden influir favorable o desfavorablemente en buen éxito de la lucha Contra El Cáncer. Esto derivado que la Presidente gira las instrucciones y le da el seguimiento correspondiente a cada actualización que sea necesaria.

Y con relación a la literal h) Establecer y Mantener Relaciones con Sociedad y Entidades análogas del país y del extranjero y promover el desarrollo y la coordinación de la lucha contra el cáncer en los demás países de Centro América”, este inciso no tiene relación al nombre del hallazgo y la Liga Nacional contra el Cáncer si mantiene estas relaciones con varias instituciones en el campo de la medicina, protocolos para la aplicación de nuevas técnicas para coadyuvar a sanar a los pacientes que padecen esta enfermedad.

Con respecto a la nomenclatura de instrumentos administrativos sirve para demostrar a la Comisión de Auditoría, que la Institución cuenta con un



---

departamento a cargo de la elaboración y actualización de cualquier manual e indica cual es el nivel jerárquico de autorización.

Con el Criterio de la Comisión de Auditoría con relación a la Resolución de la Junta General de Socios No. JGOS-39/2022 Y JGOS-44/2023 ambas emitidas por la Junta General De Socios de la Liga Nacional Contra el Cáncer, del Registro Electrónico de Actas de la Institución que corresponde al Punto Sexto de las actas Nos. JGOS-89-2022 Y JGOS-91-2023 de fechas 20 de enero de 2022 y 18 de enero de 2023 respectivamente establece: “aprueban por unanimidad la conformación de la nueva junta directiva de la liga nacional contra el cáncer para el periodo indicado. Esto no tiene relación con el nombre del hallazgo en mención.

Por lo tanto, con base a lo anteriormente descrito la causa y el efecto no proceden ya que la Liga Nacional contra el Cáncer tiene bien definido y control estricto sobre la emisión o actualización de cualesquiera manuales que considere necesarios de acuerdo a su estructura administrativa, ya que de acuerdo a la Jerarquización que indica en el Criterio la Comisión de Auditoría la Presidente tiene la potestad de autorización. Se.. nuevamente... simple de la entrega efectuada a la Comisión de Auditoría con el oficio PJD 228-11/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se solicita a la Comisión de Auditoría desvanecer el posible hallazgo notificado.”.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Doctora Vicky Fuentes Gantenbein de Falla, Presidente; en virtud que en su comentario indica que la Liga Nacional contra el Cáncer es una entidad privada de carácter no lucrativo y consecuentemente, se rige por sus propios Estatutos y su estructura administrativa; razón por lo cual los manuales y otros instrumentos operativos y de control interno se elaboran y aprueban siguiendo el procedimiento y los canales establecidos, por cada área de servicio. En cuanto a lo indicado por la responsable se aclara y deja constancia que la Entidad siendo administradora de fondos públicos, debe regirse por el Convenio, leyes y normas vigentes aplicables; ya que los manuales sí están elaborados, aspecto que no se está cuestionado en la condición del presente hallazgo, sino que dichos manuales no fueron conocidos y aprobados mediante punto de acta de sesión celebrada por la Junta Directiva, suscrito en libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Los responsables comentan que la Entidad es una Institución que tiene sus propias normativas internas y no es una Entidad del Estado, sin embargo; todas las Entidades que administran fondos públicos, están obligadas a cumplir con la normativa legal; es este caso se percibió un total de Q70,000,000.00. Por lo que este Equipo de Auditoría, estableció el cumplimiento de la normativa interna de la



Entidad, conforme la responsabilidad en el registro de Cuentadancia, Cláusula Sexta Numeral Romano VIII del Convenio, integrantes de la Junta Directiva según Resolución de Junta General de Socios y Estatutos de la Entidad.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 19, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	VICKY FUENTES GANTENBEIN DE FALLA	31,663.80
<b>Total</b>		<b>Q. 31,663.80</b>

### Hallazgo No. 4

#### Incumplimiento a Cláusula de Convenio

##### Condición

En la Liga Nacional Contra el Cáncer, al evaluar la ejecución de los fondos trasladados por medio del Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, de fecha 17 de febrero de 2023, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 63-2023 del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 23 de febrero de 2023 y Adenda Número Uno (1) al Convenio MSPAS Número Catorce Guion Dos Mil Veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha 30 de noviembre de 2023, aprobado en Acuerdo Ministerial 375-2023 emitido el 12 de diciembre de 2023, por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la revisión y análisis de la metas de servicios prestados, se determinó que la ejecución presupuestaria de la categoría de gasto de la Meta 1 Atención Integral a Pacientes Oncológicos, Atención a Pacientes en Consulta Externa es mayor por Q 208,703.99 al presupuesto vigente aprobado en el Plan de Trabajo 2023 y Adenda No. 1; así mismo, no efectuaron la reprogramación financiera correspondiente incumpliendo con el Convenio, tal como se detalla a continuación:

Categoría de Gasto	Aprobado según Plan de Trabajo 2023 y Convenio	Modificación por Adenda No. 1	Vigente	Ejecución al 31 de diciembre 2023	Reprogramación no solicitada
<b>Meta 1 Atención Integral a Pacientes Oncológicos</b>					
Aplicaciones de Quimioterapia	11,400,000.00	0.00	11,400,000.00	10,421,528.22	978,471.78
Tratamiento de Radioterapias	31,836,500.00	6,150,000.00	37,986,500.00	36,285,000.00	1,701,500.00
Cirugías Oncológicas	2,814,000.00	1,400,000.00	4,214,000.00	3,087,000.00	1,127,000.00



Procedimientos Menores en Clínicas	11,745,000.00	2,162,700.00	13,907,700.00	14,116,403.99	-208,703.99
Atención a Pacientes en Consulta Externa	1,620,000.00	287,280.00	1,907,280.00	1,858,015.00	49,265.00
<b>Meta 2 Prevención de Cáncer de Mama y Cáncer de Cérvix</b>					
Interpretación de Papanicolau	480,000.00	20.00	480,020.00	480,000.00	20.00
Mamografías Digitales	104,500.00	0.00	104,500.00	104,500.00	0.00
Reintegro a Fondo Común según boleta CHN No. 114233 de fecha 03/01/2024	0.00	0.00	0.00	3,647,552.79	0.00
<b>Total</b>	<b>60,000,000.00</b>	<b>10,000,000.00</b>	<b>70,000,000.00</b>	<b>70,000,000.00</b>	<b>3,647,552.79</b>

Fuente: Cuadro elaboración propia, con base al Plan de Trabajo 2023 y sus modificaciones, Convenio 14-2023, Adenda No. 1, Informe Avance Físico y financiero 2023 y Recibos de pago.

## Criterio

Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, de fecha 17 de febrero de 2023, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 63-2023 del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 23 de febrero de 2023, establece:

"CLAUSULA TERCERA: Establece "SERVICIOS A PRESTAR. "LA INSTITUCIÓN" se compromete atender de forma gratuita a beneficiarios de acuerdo con la proyección de metas físicas y servicios programados, contenidos en el "Plan de Trabajo 2023" el cual forma parte integral del presente Convenio, con el costo estimado por beneficiario que a continuación se consigna: Meta uno (1): Atención integral a pacientes oncológicos, que contiene los siguientes servicios: ...d) Procedimientos menores en clínicas, servicios programados: veintiséis mil cien (26,100), beneficiarios: dos mil novecientos (2,900), costo por beneficiario: cuatro mil cincuenta quetzales (Q.4,050.00), costo total: once millones setecientos cuarenta y cinco mil quetzales (Q.11,745,000.00); ...haciendo un total de SESENTA MILLONES DE QUETZALES (Q.60,000,000.00), los servicios antes descritos serán proporcionados por el personal de "LA INSTITUCIÓN", para el cumplimiento de las metas físicas programadas en el "Plan de Trabajo 2023" Así mismo, la Cláusula DÉCIMA CUARTA: Establece "MODIFICACIONES DE LAS METAS FÍSICAS Y REPROGRAMACIONES FINANCIERAS. a) Para los efectos de llevar a cabo cualquier modificación del presente Convenio que se considere pertinente en cuanto a las metas físicas establecidas en el "Plan de Trabajo 2023", se deberá solicitar por escrito por parte de "LA INSTITUCIÓN", con causa justificada, las modificaciones de las metas a más tardar el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), las que serán analizadas por la Comisión Técnica de Evaluación, quien dictaminará al respecto. Dicha modificación de metas físicas, se deberá de realizar a través de la Adenda correspondiente, cumpliendo con las mismas formalidades del presente Convenio; y, b) Para los efectos de llevar a cabo reprogramaciones financieras entre rubros de gasto aprobados en el "Plan de Trabajo 2023", se deberá solicitar por escrito por parte de "LA INSTITUCIÓN", con causa justificada, las modificaciones a más tardar el día quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), las que serán analizadas y autorizadas por la Comisión Técnica de Evaluación ....DÉCIMA



NOVENA: RESPONSABILIDAD LEGAL. “LA INSTITUCIÓN” que suscribe el presente Convenio es responsable jurídicamente de los actos de sus representantes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la ley y normativa aplicable integrada en el ordenamiento legal guatemalteco, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos otorgados para el funcionamiento de los servicios de salud ofrecidos.”.

Adenda Número Uno (1) al Convenio MSPAS Número Catorce Guion Dos Mil Veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha 30 de noviembre de 2023, aprobado en Acuerdo Ministerial 375-2023 emitido el 12 de diciembre de 2023, por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, establece: "CLÁUSULA CUARTA: Indica “MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA DEL “CONVENIO ORIGINAL”. Las partes del presente instrumento acordamos modificar la Cláusula Tercera del “Convenio Original”, la cual queda de la manera siguiente: “TERCERA: SERVICIOS A PRESTAR. “LA INSTITUCIÓN” se compromete atender de forma gratuita a beneficiarios de acuerdo con la proyección de metas físicas y servicios programados, contenidos en el “Plan de Trabajo 2023 y sus modificaciones” el cual forma parte integral del presente Convenio, con el costo estimado por beneficiario que a continuación se consigna: Meta uno (1): Atención integral a pacientes oncológicos, que contiene los siguientes servicios:...d) Procedimientos menores en clínicas, servicios programados: treinta mil novecientos seis (30,906), beneficiarios: tres mil cuatrocientos treinta y cuatro (3,434), costo por beneficiario: cuatro mil cincuenta quetzales (Q.4,050.00), costo total: trece millones novecientos siete mil setecientos quetzales (Q.13,907,700.00) ...haciendo un total de SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q.70,000,000.00), los servicios antes descritos serán proporcionados por el personal de “LA INSTITUCIÓN”, para el cumplimiento de las metas físicas programadas en el “Plan de Trabajo 2023 y sus modificaciones”.”.

Acuerdo Número A-069-2021, del Contralor General de Cuentas. Crear el Módulo de Registro Único de Cuentadancias. Artículo 2 Definiciones, establece: "Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá: ...b) Cuentadante: Es la persona individual, responsable o encargada de recibir, administrar, invertir, custodiar, o manejar fondos públicos o de colectas públicas, quien por imperativo legal, debe rendir cuentas de la utilización de esos recursos, quedando sujeto a la acción fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas.”.

Estatutos de la Liga Nacional Contra el Cáncer Guatemala, C.A., emitidos por el Presidente, Tesorero y Secretario de la Liga Nacional Contra el Cáncer, aprobados el 3 de febrero de 1956 por el Presidente Constitucional de la República, Capítulo XII, del Tesorero. Artículo 31, establece: "El Tesorero



---

administrará los fondos de la Liga, dará cuenta mensual a la Directiva del estado económico de la misma, llevará la contabilidad por si o por medio del personal designado por la Directiva y custodiará los comprobantes."

El Reglamento para regular las relaciones laborales entre INCAN y sus trabajadores, Liga Nacional Contra el Cáncer, Instituto de Cancerología Dr. Bernardo del Valle S., emitido por del Director del Hospital de Cancerología, el 22 de noviembre de 1989, con visto bueno por Inspectoría de Trabajo según Resolución 10024 de fecha 21 de diciembre e de 1989, en el Capítulo IX Funciones y Atribuciones Especiales de los Trabajadores. 1. Personal Administrativo. 1.8 Contador General, establece: "a) Coordinar los ingresos de efectivo por cobro a pacientes y otros. b) Revisar las pólizas de ingresos y egresos. c) Informar a la Jefatura Financiera de los Resultados Financieros (balance y Estado de Pérdidas y Ganancias)."

El Manual del Proceso para Atención de Pacientes Referidos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Conforme a Convenio de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer), autorizado por la Presidente y Secretaria Ejecutiva, modificado el 31 de enero de 2022. En la sección de Ejecutante, Unidad de Reportes del MSPAS, etapa 11, Operación 20 y 21, establece: "Elaboración de reportes e informes: Esta Unidad se nutre con la información que se genera diariamente en los diferentes servicios de la Institución en forma individualizada (con el enlace del número de registro médico); así como del expediente médico físico para efecto de consulta o corroborar información, de los registros contables y estadísticos."

Resolución de la Junta General de Socios No. JGOS-39/2022 y JGOS-44/2023 ambas emitidas por la Junta General de Socios de la Liga Nacional Contra el Cáncer, del Registro Electrónico de Actas de la Institución que corresponde al Punto Sexto de las Actas Nos. JGOS-89-2022 y JGOS-91-2023 de fechas 20 de enero de 2022 y 18 de enero de 2023 respectivamente, establece: "aprueban por unanimidad la conformación de la nueva Junta Directiva de la Liga Nacional contra el Cáncer para el período indicado."

### **Causa**

La Presidente, el Tesorero y la Contador General no llevaron a cabo las gestiones necesarias para la aprobación de las modificaciones presupuestarias, ante la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y no verificaron el límite presupuestario aprobado en el Plan de Trabajo 2023, Convenio y Adenda, para la ejecución de la categoría de gasto.



---

**Efecto**

La falta de consulta y aprobación ante la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de los requisitos establecidos en el Convenio y su respectiva Adenda y la normativa establecida, compromete la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión de los recursos financieros destinados a la prestación de servicios de salud.

**Recomendación**

La Junta Directiva, debe girar instrucciones a la Presidente, al Tesorero y a la Contador General a efecto que previo a realizar modificaciones presupuestarias lleven a cabo las gestiones respectivas para asegurar el cumplimiento de la normativa y procedimientos establecidos.

**Comentario de los responsables**

En oficio No. OF. PJD 086-04 /2024 de fecha 15 de abril de 2024, la Doctora Vicky Fuentes Gantenbein de Falla, Presidente; manifiesta: “En la meta de Atención Integral a pacientes oncológicos, se encuentran los servicios de Procedimientos menores en clínicas, estos están integrados por todos los servicios médicos que puede requerir un paciente referido al momento que llega a la institución y por la condición en la que llega como se explica en el Plan de Trabajo 2023...

En ese sentido, como se ha explicado en varias ocasiones, muchos hospitales nacionales no refieren de forma correcta a los pacientes ya que estos no presentan exámenes médicos recientes con menos de tres (3) meses de antigüedad. Y al ser evaluado por los médicos de esta Institución para proceder a clasificarlos por el tipo de diagnóstico y posteriormente determinar el tratamiento oncológico a brindarles es necesario revisar la documentación que traen con la referencia y regularmente siempre les falta algún requisito por lo que se procede a informar a los pacientes y familiares que deben cumplir con estos requisitos y deben regresar a su hospital de referencia a realizáseles, o que se los puede realizar en el lugar de su preferencia, sin embargo, como la mayoría vienen del interior del país, decide realizarlos en la Institución porque en muchos casos es necesario y urgente para completar la papelería e iniciar el proceso de atención médica. Ya que si regresan a su hospital de referencia implica para ellos más gastos en transporte y alimentación. Se ...listado de casos atendidos en los meses de octubre a diciembre del 2023, donde a través del sistema de referencias se hacen las anotaciones de los requisitos que no presentó el paciente.

Es importante mencionar que el presupuesto solicitado en la Adenda para esta meta es difícil de estimar ya que la proyección se realiza considerando que todos los pacientes vendrán bien referidos y no habrá necesidad de completar expedientes.



Sin embargo, es frecuente que esto suceda, más en los casos de pacientes referidos de los hospitales Roosevelt y General San Juan de Dios, quienes si cuentan con todos los equipos médicos y profesionales para completar papelería de requisitos, pero la mayoría de pacientes que se atienden no traen la papelería completa y/o son de más de cinco (5) meses de antigüedad y es muy necesario para los médicos tratantes, conocer el estado de salud actual del paciente, para que se proceda de inmediato a iniciar el proceso de tratamiento de radioterapia ya que es el único servicio que se les brinda a esos hospitales en esta Institución. Se ...de los formularios de ingreso a pacientes al Programa MSPAS, de varios casos atendidos en los meses de octubre a diciembre del 2023, donde se hacen las anotaciones de que requisitos no presentó el paciente. Se ...algunos ejemplos de los 42 formularios utilizados por esta Institución para informar a la Comisión Técnica de Evaluación.

También se debe considerar los casos de emergencia que se presentan constantemente, que en su mayoría consumen servicios médicos, insumos, oxígeno y medicamentos, los cuales están incluidos en la meta “Procedimientos menores en clínicas”. Casos que tampoco son posibles de estimar dentro de la proyección que se realiza anualmente, pero que deben atenderse para estabilizar la salud del paciente, ya que los pacientes no buscan a los hospitales nacionales para solventar la emergencia.

Durante los meses de octubre a diciembre se atendieron 43 emergencias. Se ...listado de pacientes atendidos por emergencia del Programa MSPAS en el último trimestre del periodo 2023. Se...reporte emitido.

Considerando que el objetivo primordial de ambas Instituciones es la de poder brindar la atención médica inmediata y brindar tratamientos oncológicos oportunos se procedió a atender a todos los pacientes referidos, completando exámenes y atendiendo las emergencias en todo momento.

Es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en el Convenio número 14-2023 en la cláusula DÉCIMA CUARTA MODIFICACIONES DE LAS METAS FÍSICAS Y REPROGRAMACIONES FINANCIERAS. “...se deberá solicitar por escrito por parte de “LA INSTITUCIÓN”, con causa justificada las modificaciones de las metas a más tardar el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), las que serán analizadas por la Comisión Técnica de Evaluación quien dictaminará al respecto...”. Y a lo establecido en el artículo 127 Readequaciones Presupuestarias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el Decreto Número 54-2022 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el período fiscal dos mil veintitrés literal e) Liga Nacional contra el Cáncer -INCAN- Veinte millones de quetzales (Q 20,000.000.00) adicionales de



---

acuerdo a las readecuaciones presupuestarias necesarias, esta solicitud se realizó en varias ocasiones a la Comisión Técnica de Evaluación sin obtener respuesta oportuna. Se ...simple de los oficios enviados.

Sin embargo, con oficio MSPAS-DECE-259-2023 SIAD 472053 de fecha 20 de septiembre de 2023 fue solicitado el Plan de Trabajo para la elaboración de la Adenda al Convenio suscrito, a lo cual se dio seguimiento entregando en ventanilla según SIAD 368247 y oficio PJD 200-09/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 los documentos correspondientes.

En el informe de Avance Físico y Financiero del mes de octubre fue incluido el cambio de Adenda solicitada solo quedando a la espera de la confirmación de la misma.

La Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social realizó la Adenda No. 1 al Convenio 14-2023 con fecha 30 de noviembre de 2023 aprobada con Acuerdo Ministerial número 375-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023.

Con relación a los criterios

Al Acuerdo número A-069-2021 del Contralor General de Cuentas la Liga Nacional contra el Cáncer la posee actualizada y está identificada con el código 2022-100-101-29-016.

Con el Criterio de los Estatutos de la Liga Nacional contra el Cáncer, hay que considerar que fueron emitidos y aprobados desde 1953, y a lo largo de la existencia por 71 años de la Institución se ha ido modernizando los cargos, la tecnología etc., al igual que cualquier Institución, por lo que el Tesorero que menciona el artículo 31 funcionó en esos años y de hecho actualmente hay una Jefe de Tesorería a cargo de los movimientos de bancos, así como la Contadora.

Con relación al Reglamento interior de Trabajo, este es un documento que data de 1989; y como indica la Comisión de Auditoría sirve para regular las relaciones laborales entre el INCAN y sus trabajadores, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio 14-2023 en su cláusula DÉCIMA TERCERA PERSONAL. Indica: "El personal que contrate "LA INSTITUCIÓN" no establecerá relación laboral con el "EL MINISTERIO" ...y sus trabajadores o contratistas, dado que los mismos no son reconocidos como empleados o funcionarios públicos". Se ...simple de esa página del Convenio suscrito.

Con relación al Manual de Proceso para Atención de Pacientes Referidos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y al Manual de Instrucciones Contables no tiene relación con el título del posible hallazgo.



---

Y las resoluciones de Junta Directiva que menciona la Comisión de Auditoría no tiene relación con el título del posible hallazgo.

Por lo tanto la causa y el efecto que indica la Comisión de Auditoría no procede ya que el Tesorero y la Contadora General no intervinieron en la gestión para la aprobación de las modificaciones presupuestarias ante la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por lo tanto no son los responsables de verificar el límite presupuestario aprobado en el Plan de Trabajo 2023, Convenio y Adenda; y la Presidente delega y gira instrucciones al personal idóneo para realizar estas gestiones.

Y con relación a la falta de consulta y aprobación ante la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, no procede ya que se realizaron todas las gestiones pertinentes y muestra de eso es la emisión de la Adenda No. 1 al Convenio 14-2023 y la transferencia de los fondos otorgados en diciembre de 2023, por lo tanto no se dejó de atender a los pacientes y se cumplió con la prestación de los servicios de salud para los cuales fue contratada la Liga Nacional contra el Cáncer del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Es importante indicar que a la Liga Nacional contra el Cáncer la multaron en el Informe de Auditoría 2022 con el mismo tema solo que el nombre del hallazgo fue Modificaciones presupuestarias sin autorización, para lo cual se pagó la multa impuesta; y se le ha dado seguimiento a las recomendaciones realizadas por la Comisión de Auditoría anterior.

Con base a lo anteriormente descrito se solicita a la Comisión de Auditoría que desvanezca el posible hallazgo.”.

En documento sin número de fecha 15 de abril de 2024 el señor Jorge Alborná Campderros, Tesorero; manifiesta: “En la meta de Atención Integral a pacientes oncológicos, se encuentran los servicios de Procedimientos menores en clínicas, estos están integrados por todos los servicios médicos que puede requerir un paciente referido al momento que llega a la institución y por la condición en la que llega como se explica en el Plan de Trabajo 2023...”

En ese sentido, como se ha explicado en varias ocasiones, muchos hospitales nacionales no refieren de forma correcta a los pacientes ya que estos no presentan exámenes médicos recientes con menos de tres (3) meses de antigüedad. Y al ser evaluado por los médicos de esta Institución para proceder a clasificarlos por el tipo de diagnóstico y posteriormente determinar el tratamiento



oncológico a brindarles es necesario revisar la documentación que traen con la referencia y regularmente siempre les falta algún requisito por lo que se procede a informar a los pacientes y familiares que deben cumplir con estos requisitos y deben regresar a su hospital de referencia a realizáseles, o que se los puede realizar en el lugar de su preferencia, sin embargo, como la mayoría vienen del interior del país, decide realizarlos en la Institución porque en muchos casos es necesario y urgente para completar la papelería e iniciar el proceso de atención médica. Ya que si regresan a su hospital de referencia implica para ellos más gastos en transporte y alimentación. Se ...listado de casos atendidos en los meses de octubre a diciembre del 2023, donde a través del sistema de referencias se hacen las anotaciones de los requisitos que no presentó el paciente.

Es importante mencionar que el presupuesto solicitado en la Adenda para esta meta es difícil de estimar ya que la proyección se realiza considerando que todos los pacientes vendrán bien referidos y no habrá necesidad de completar expedientes.

Sin embargo, es frecuente que esto suceda, más en los casos de pacientes referidos de los hospitales Roosevelt y General San Juan de Dios, quienes si cuentan con todos los equipos médicos y profesionales para completar papelería de requisitos, pero la mayoría de pacientes que se atienden no traen la papelería completa y/o son de más de cinco (5) meses de antigüedad y es muy necesario para los médicos tratantes, conocer el estado de salud actual del paciente, para que se proceda de inmediato a iniciar el proceso de tratamiento de radioterapia ya que es el único servicio que se les brinda a esos hospitales en esta Institución. Se ...de los formularios de ingreso a pacientes al Programa MSPAS, de varios casos atendidos en los meses de octubre a diciembre del 2023, donde se hacen las anotaciones de que requisitos no presentó el paciente. Se ...algunos ejemplos de los 42 formularios utilizados por esta Institución para informar a la Comisión Técnica de Evaluación.

También se debe considerar los casos de emergencia que se presentan constantemente, que en su mayoría consumen servicios médicos, insumos, oxígeno y medicamentos, los cuales están incluidos en la meta "Procedimientos menores en clínicas". Casos que tampoco son posibles de estimar dentro de la proyección que se realiza anualmente, pero que deben atenderse para estabilizar la salud del paciente, ya que los pacientes no buscan a los hospitales nacionales para solventar la emergencia.

Durante los meses de octubre a diciembre se atendieron 43 emergencias. Se ...listado de pacientes atendidos por emergencia del Programa MSPAS en el último trimestre del periodo 2023. Se...reporte emitido.



---

Considerando que el objetivo primordial de ambas Instituciones es la de poder brindar la atención médica inmediata y brindar tratamientos oncológicos oportunos se procedió a atender a todos los pacientes referidos, completando exámenes y atendiendo las emergencias en todo momento.

Es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en el Convenio número 14-2023 en la cláusula DÉCIMA CUARTA MODIFICACIONES DE LAS METAS FÍSICAS Y REPROGRAMACIONES FINANCIERAS. "...se deberá solicitar por escrito por parte de "LA INSTITUCIÓN", con causa justificada las modificaciones de las metas a más tardar el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), las que serán analizadas por la Comisión Técnica de Evaluación quien dictaminará al respecto...". Y a lo establecido en el artículo 127 Readecuaciones Presupuestarias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el Decreto Número 54-2022 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el período fiscal dos mil veintitrés literal e) Liga Nacional contra el Cáncer -INCAN- Veinte millones de quetzales (Q 20,000.000.00) adicionales de acuerdo a las readecuaciones presupuestarias necesarias, esta solicitud se realizó en varias ocasiones a la Comisión Técnica de Evaluación sin obtener respuesta oportuna. Se ...simple de los oficios enviados.

Sin embargo, con oficio MSPAS-DECE-259-2023 SIAD 472053 de fecha 20 de septiembre de 2023 fue solicitado el Plan de Trabajo para la elaboración de la Adenda al Convenio suscrito, a lo cual se dio seguimiento entregando en ventanilla según SIAD 368247 y oficio PJD 200-09/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 los documentos correspondientes.

En el informe de Avance Físico y Financiero del mes de octubre fue incluido el cambio de Adenda solicitada solo quedando a la espera de la confirmación de la misma.

La Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social realizó la Adenda No. 1 al Convenio 14-2023 con fecha 30 de noviembre de 2023 aprobada con Acuerdo Ministerial número 375-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023.

Con relación a los criterios

Al Acuerdo número A-069-2021 del Contralor General de Cuentas la Liga Nacional contra el Cáncer la posee actualizada y está identificada con el código 2022-100-101-29-016.

Con el Criterio de los Estatutos de la Liga Nacional contra el Cáncer, hay que considerar que fueron emitidos y aprobados desde 1953, y a lo largo de la existencia por 71 años de la Institución se ha ido modernizando los cargos, la



---

tecnología etc., al igual que cualquier Institución, por lo que el Tesorero que menciona el artículo 31 funcionó en esos años y de hecho actualmente hay una Jefe de Tesorería a cargo de los movimientos de bancos, así como la Contadora.

Con relación al Reglamento interior de Trabajo, este es un documento que data de 1989; y como indica la Comisión de Auditoría sirve para regular las relaciones laborales entre el INCAN y sus trabajadores, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio 14-2023 en su cláusula DÉCIMA TERCERA PERSONAL. Indica: “El personal que contrate “LA INSTITUCIÓN” no establecerá relación laboral con el “EL MINISTERIO” ...y sus trabajadores o contratistas, dado que los mismos no son reconocidos como empleados o funcionarios públicos”. Se ...simple de esa página del Convenio suscrito.

Con relación al Manual de Proceso para Atención de Pacientes Referidos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y al Manual de Instrucciones Contables no tiene relación con el título del posible hallazgo.

Y las resoluciones de Junta Directiva que menciona la Comisión de Auditoría no tiene relación con el título del posible hallazgo.

Por lo tanto la causa y el efecto que indica la Comisión de Auditoría no procede ya que el Tesorero y la Contadora General no intervinieron en la gestión para la aprobación de las modificaciones presupuestarias ante la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por lo tanto no son los responsables de verificar el límite presupuestario aprobado en el Plan de Trabajo 2023, Convenio y Adenda; y la Presidente delega y gira instrucciones al personal idóneo para realizar estas gestiones.

Y con relación a la falta de consulta y aprobación ante la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, no procede ya que se realizaron todas las gestiones pertinentes y muestra de eso es la emisión de la Adenda No. 1 al Convenio 14-2023 y la transferencia de los fondos otorgados en diciembre de 2023, por lo tanto no se dejó de atender a los pacientes y se cumplió con la prestación de los servicios de salud para los cuales fue contratada la Liga Nacional contra el Cáncer del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Es importante indicar que a la Liga Nacional contra el Cáncer la multaron en el Informe de Auditoría 2022 con el mismo tema solo que el nombre del hallazgo fue Modificaciones presupuestarias sin autorización, para lo cual se pagó la multa impuesta; y se le ha dado seguimiento a las recomendaciones realizadas por la Comisión de Auditoría anterior.



---

Con base a lo anteriormente descrito se solicita a la Comisión de Auditoría que desvanezca el posible hallazgo.”

En documento sin número de fecha 17 de abril de 2024, la señora Zoila Valeriana Zelada Pérez, Contador General, manifiesta: “...Pruebas de descargo posible hallazgo No. 4

9. ...de la cláusula TERCERA: PERSONAL: del convenio (14-2023)

10. ...de listado de pacientes atendidos del 01/10/2023 al 31/12/2023 primer ingreso donde a través al sistema de referencias se hacen las anotaciones de los requisitos que no presento el paciente.

11. ...de los formularios de ingresos a pacientes al, programa MSPAS, donde constata los requisitos que el paciente no presentó.

12. ...del listado de pacientes atendidos por casos de emergencias, del último trimestre 2023.

13. ...del oficio de presidencia PJD-002-01/2023 dirigido a la Coordinadora Comisión Técnico de Evaluación MSPAS, para solicitar readecuaciones presupuestarias necesarias por un monto de Q 20,000,000.00.

14. ...del oficio de presidencia PJD 118-06/2023 dirigido a Doctora Delmy Zeceña, solicitando adenda al convenio suscrito.

15. ...del oficio-MSPAS-DECE-112-2023, recibido donde indica que aún no se había podido atender lo solicitado.

16. ...del oficio-DGFI-SP-258-2023 departamento de Gestión Financiera Interna MSPAS dirigida a la doctora Delmy Zeceña, donde indica que aún no se había podido atender lo solicitado.

17. ...del oficio de presidencia PJD-127-07//2023 dirigido a Ariel Hernández, Viceministro Administrativo Financiero MSPAS, donde se solicita se pueda realizar la adenda al convenio suscrito para el periodo 2023.

18. ...de oficio Interno del personal médico de cirujías al Director INCAN Doctor Carlos García donde indican que para principios de agosto del año 2023 ya se había cumplido con un 80% ejecución de la meta de cirujías quirúrgicas.

19. ...del oficio de presidencia PJD-178-08/2023 dirigido al Doctor Francisco Coma



---

Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. Solicitando Readecuaciones presupuestarias necesarias, para atender principalmente los tratamientos de cirugías ya programados.

20. ...del oficio de presidencia PJD-194-08/2023 dirigido al Doctor Francisco Coma Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. Principalmente solicitando Readecuaciones presupuestarias necesarias, para atender principalmente los tratamientos de cirugías ya programados, asimismo que se el complemento de transferencia del aporte correspondiente a agosto, por un saldo de Q 600,000.00.

Presunciones legales y humanas: Que de los hechos probados se deriven....

Respuesta al posible hallazgo

En la meta de Atención Integral a pacientes oncológicos, se encuentran los servicios de Procedimientos menores en clínicas, estos están integrados por todos los servicios médicos que puede requerir un paciente referido al momento que llega a la institución y por la condición en la que llega como se explica en el Plan de Trabajo 2023...

En ese sentido, como se ha explicado en varias ocasiones, muchos hospitales nacionales no refieren de forma correcta a los pacientes ya que estos no presentan exámenes médicos recientes con menos de tres (3) meses de antigüedad. Y al ser evaluado por los médicos de esta Institución para proceder a clasificarlos por el tipo de diagnóstico y posteriormente determinar el tratamiento oncológico a brindarles es necesario revisar la documentación que traen con la referencia y regularmente siempre les falta algún requisito por lo que se procede a informar a los pacientes y familiares que deben cumplir con estos requisitos y deben regresar a su hospital de referencia a realizáseles, o que se los puede realizar en el lugar de su preferencia, sin embargo, como la mayoría vienen del interior del país, decide realizarlos en la Institución porque en muchos casos es necesario y urgente para completar la papelería e iniciar el proceso de atención médica. Ya que si regresan a su hospital de referencia implica para ellos más gastos en transporte y alimentación. Se ...listado de casos atendidos en los meses de octubre a diciembre del 2023, donde a través del sistema de referencias se hacen las anotaciones de los requisitos que no presentó el paciente.

Es importante mencionar que el presupuesto solicitado en la Adenda para esta meta es difícil de estimar ya que la proyección se realiza considerando que todos los pacientes vendrán bien referidos y no habrá necesidad de completar expedientes.

Sin embargo, es frecuente que esto suceda, más en los casos de pacientes referidos de los hospitales Roosevelt y General San Juan de Dios, quienes si



---

cuentan con todos los equipos médicos y profesionales para completar papelería de requisitos, pero la mayoría de pacientes que se atienden no traen la papelería completa y/o son de más de cinco (5) meses de antigüedad y es muy necesario para los médicos tratantes, conocer el estado de salud actual del paciente, para que se proceda de inmediato a iniciar el proceso de tratamiento de radioterapia ya que es el único servicio que se les brinda a esos hospitales en esta Institución. Se ...de los formularios de ingreso a pacientes al Programa MSPAS, de varios casos atendidos en los meses de octubre a diciembre del 2023, donde se hacen las anotaciones de que requisitos no presentó el paciente. Se ...algunos ejemplos de los 42 formularios utilizados por esta Institución para informar a la Comisión Técnica de Evaluación.

También se debe considerar los casos de emergencia que se presentan constantemente, que en su mayoría consumen servicios médicos, insumos, oxígeno y medicamentos, los cuales están incluidos en la meta “Procedimientos menores en clínicas”. Casos que tampoco son posibles de estimar dentro de la proyección que se realiza anualmente, pero que deben atenderse para estabilizar la salud del paciente, ya que los pacientes no buscan a los hospitales nacionales para solventar la emergencia.

Durante los meses de octubre a diciembre se atendieron 43 emergencias. Se ...listado de pacientes atendidos por emergencia del Programa MSPAS en el último trimestre del periodo 2023. Se ...reporte emitido.

Considerando que el objetivo primordial de ambas Instituciones es la de poder brindar la atención médica inmediata y brindar tratamientos oncológicos oportunos se procedió a atender a todos los pacientes referidos, completando exámenes y atendiendo las emergencias en todo momento.

Es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en el Convenio número 14-2023 en la cláusula DÉCIMA CUARTA MODIFICACIONES DE LAS METAS FÍSICAS Y REPROGRAMACIONES FINANCIERAS. “...se deberá solicitar por escrito por parte de “LA INSTITUCIÓN”, con causa justificada las modificaciones de las metas a más tardar el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), las que serán analizadas por la Comisión Técnica de Evaluación quien dictaminará al respecto...”. Y a lo establecido en el artículo 127 Readequaciones Presupuestarias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el Decreto Número 54-2022 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el período fiscal dos mil veintitrés literal e) Liga Nacional contra el Cáncer -INCAN- Veinte millones de quetzales (Q 20,000.000.00) adicionales de acuerdo a las readequaciones presupuestarias necesarias, esta solicitud se realizó en varias ocasiones a la Comisión Técnica de Evaluación sin obtener respuesta oportuna. Se ...de los oficios enviados.



Sin embargo, con oficio MSPAS-DECE-259-2023 SIAD 472053 de fecha 20 de septiembre de 2023 fue solicitado el Plan de Trabajo para la elaboración de la Adenda al Convenio suscrito, a lo cual se dio seguimiento entregando en ventanilla según SIAD 368247 y oficio PJD 200-09/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 los documentos correspondientes.

En el informe de Avance Físico y Financiero del mes de octubre fue incluido el cambio de Adenda solicitada solo quedando a la espera de la confirmación de la misma.

La Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social realizó la Adenda No. 1 al Convenio 14-2023 con fecha 30 de noviembre de 2023 aprobada con Acuerdo Ministerial número 375-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023.

Con relación a los criterios

Al Acuerdo número A-069-2021 del Contralor General de Cuentas la Liga Nacional contra el Cáncer la posee actualizada y está identificada con el código 2022-100-101-29-016.

Con el Criterio de los Estatutos de la Liga Nacional contra el Cáncer, hay que considerar que fueron emitidos y aprobados desde 1953, y a lo largo de la existencia por 71 años de la Institución se ha ido modernizando los cargos, la tecnología etc., al igual que cualquier Institución, por lo que el Tesorero que menciona el artículo 31 funcionó en esos años y de hecho actualmente hay una Jefe de Tesorería a cargo de los movimientos de bancos.

Con relación al Reglamento interior de Trabajo, este es un documento que data de 1989; y como indica la Comisión de Auditoría sirve para regular las relaciones laborales entre el INCAN y sus trabajadores, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio 14-2023 en su cláusula DÉCIMA TERCERA PERSONAL. Indica: “El personal que contrate “LA INSTITUCIÓN” no establecerá relación laboral con el “EL MINISTERIO” ...y sus trabajadores o contratistas, dado que los mismos no son reconocidos como empleados o funcionarios públicos”. Se ...de esa página del Convenio suscrito.

Con relación al Manual de Proceso para Atención de Pacientes Referidos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y al Manual de Instrucciones Contables no tiene relación con el título del posible hallazgo.

Y las resoluciones de Junta Directiva que menciona la Comisión de Auditoría no



---

tiene relación con el título del posible hallazgo.

Por lo tanto la causa y el efecto que indica la Comisión de Auditoría no procede ya que el Tesorero y la Contadora General no intervinieron en la gestión para la aprobación de las modificaciones presupuestarias ante la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por lo tanto no son los responsables de verificar el límite presupuestario aprobado en el Plan de Trabajo 2023, Convenio y Adenda; y la Presidente delega y gira instrucciones al personal idóneo para realizar estas gestiones.

Y con relación a la falta de consulta y aprobación ante la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, no procede ya que se realizaron todas las gestiones pertinentes y muestra de eso es la emisión de la Adenda No. 1 al Convenio 14-2023 y la transferencia de los fondos otorgados en diciembre de 2023, por lo tanto no se dejó de atender a los pacientes y se cumplió con la prestación de los servicios de salud para los cuales fue contratada la Liga Nacional contra el Cáncer del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Es importante indicar que a la Liga Nacional contra el Cáncer la multaron en el Informe de Auditoría 2022 con el mismo tema solo que el nombre del hallazgo fue Modificaciones presupuestarias sin autorización, para lo cual se pagó la multa impuesta; y se les ha dado seguimiento a las recomendaciones realizadas por la Comisión de Auditoría anterior.

Con base a lo anteriormente descrito se solicita a la Comisión de Auditoría que desvanezca el posible hallazgo."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Doctora Vicky Fuentes Gantenbein de Falla, Presidente; derivado que en sus comentarios argumenta que la referencia de pacientes no se realiza adecuadamente ya que se presentan sin todos los análisis y exámenes necesarios para un diagnóstico por lo que se los realizan en la Entidad; sin embargo, la condición del hallazgo establece la falta de solicitud para una modificación presupuestaria de conformidad a la categoría de gasto de procedimientos menores en clínicas, lo cual no se realizó; en sus pruebas de descargo adjuntó los oficios OF. PJD 178-08/2023 de fecha 16 de agosto de 2023 y OF. PJD 194-09/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, ambos se emitieron al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, los cuales evidencian que se solicitaron readecuaciones presupuestarias por Q20,000,000.00 para atender principalmente a pacientes programados para tratamiento de cirugía y a los que serán referidos en los próximos meses. Así mismo, los médicos del Departamento



de Cirugía de la Liga Nacional Contra el Cáncer, emiten documento sin número de fecha 11 de agosto de 2023 al Director Médico INCAN, en el cual hacen del conocimiento que a la fecha ya se encuentran realizadas y programadas en un 80% de las cirugías autorizadas para este año según la calendarización de metas quirúrgicas autorizadas por el convenio con el Ministerio de Salud y Asistencia Social, situación que no aplica para el presente hallazgo.

En cuanto a la falta de consulta y aprobación ante la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la responsable indica que no procede ya que se realizaron todas las gestiones pertinentes y muestra de eso es la emisión de la Adenda No. 1 al Convenio 14-2023 y la transferencia de los fondos otorgados en diciembre de 2023, por lo tanto no se dejó de atender a los pacientes y se cumplió con la prestación de los servicios de salud para los cuales fue contratada la Liga Nacional contra el Cáncer del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; sin embargo no efectuó las gestiones oportunamente de modificación y ampliación de la categoría de gasto afectada, superando el techo autorizado según Plan de trabajo 2023 y sus modificaciones, Convenio No. 14-2023 y Adenda No. 1.

Es importante mencionar que en cuanto a lo que indica la responsable relacionado a que el presente hallazgo ya fue formulado en el año 2022, este no es el mismo, debido a que la categoría del gasto afectada es diferente.

En cuanto a la responsabilidad del Tesorero y la Contador General, donde indican que no intervinieron en las modificaciones presupuestarias, se aclara que en sus comentarios y pruebas de descargo no presentó documentos que evidencien que delegó la responsabilidad en otros, por lo que el Equipo de Auditoría estableció dicha responsabilidad de acuerdo al registro de Cuentadancia, Cláusula Sexta Numeral Romano VIII del Convenio y en los Estatutos de la Entidad, al igual que menciona que el puesto actual es Jefe de Tesorería, derivado que los estatutos datan desde 1953, sin embargo; no presentó documentos que evidencien dicha modificación.

Se confirma el hallazgo para el señor Jorge Alborná Campderros, Tesorero; derivado que en sus comentarios argumenta que la referencia de pacientes no se realiza adecuadamente ya que se presentan sin todos los análisis y exámenes necesarios para un diagnóstico por lo que se los realizan en la Entidad; sin embargo, la condición del hallazgo establece la falta de solicitud para una modificación presupuestaria de conformidad a la categoría de gasto, de procedimientos menores en clínicas, lo cual no se realizó, en sus pruebas de descargo adjuntó los oficios OF. PJD 178-08/2023 de fecha 16 de agosto de 2023 y OF. PJD 194-09/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, ambos se emitieron



al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, los cuales evidencian que se solicitaron readecuaciones presupuestarias por Q20,000,000.00 para atender principalmente a pacientes programados para tratamiento de cirugía y a los que serán referidos en los próximos meses. Así mismo, los médicos del Departamento de Cirugía de la Liga Nacional Contra el Cáncer, emiten documento sin número de fecha 11 de agosto de 2023 al Director Médico INCAN, en el cual hacen del conocimiento que a la fecha ya se encuentran realizadas y programadas en un 80% de las cirugías autorizadas para este año según la calendarización de metas quirúrgicas autorizadas por el convenio con el Ministerio de Salud y Asistencia Social, situación que no aplica para el presente hallazgo.

En cuanto a la falta de consulta y aprobación ante la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la responsable indica que no procede ya que se realizaron todas las gestiones pertinentes y muestra de eso es la emisión de la Adenda No. 1 al Convenio 14-2023 y la transferencia de los fondos otorgados en diciembre de 2023, por lo tanto no se dejó de atender a los pacientes y se cumplió con la prestación de los servicios de salud para los cuales fue contratada la Liga Nacional contra el Cáncer del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; sin embargo no efectuó las gestiones oportunamente de modificación y ampliación de la categoría de gasto afectada, superando el techo autorizado según Plan de trabajo 2023 y sus modificaciones, Convenio No. 14-2023 y Adenda No. 1.

Es importante mencionar que en cuanto a lo que indica la responsable en el presente hallazgo ya fue formulado en el año 2022, se aclara que este no es el mismo, debido a que la categoría del gasto afectada es diferente.

En cuanto a la responsabilidad del Tesorero y la Contador General, donde indican que no intervinieron en las modificaciones presupuestarias, se aclara que en sus comentarios y pruebas de descargo no presentó documentos que evidencien que delegó la responsabilidad en otros, por lo que el Equipo de Auditoría estableció dicha responsabilidad de acuerdo al registro de Cuentadancia, Cláusula Sexta Numeral Romano VIII del Convenio y en los Estatutos de la Entidad, al igual que menciona que el puesto actual es Jefe de Tesorería, derivado que los estatutos datan desde 1953, sin embargo; no presentó documentos que evidencien dicha modificación.

Se confirma el hallazgo para la señora Zoila Valeriana Zelada Pérez, Contador General; derivado que en sus comentarios argumenta que la referencia de pacientes no se realiza adecuadamente ya que se presentan sin todos los análisis y exámenes necesarios para un diagnóstico por lo que se los realizan en la Entidad; sin embargo, la condición del hallazgo establece la falta de solicitud para



---

una modificación presupuestaria de conformidad a la categoría de gasto de procedimientos menores en clínicas, lo cual no se realizó; en sus pruebas de descargo adjuntó los oficios OF. PJD 178-08/2023 de fecha 16 de agosto de 2023 y OF. PJD 194-09/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, ambos se emitieron al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, los cuales evidencian que se solicitaron readecuaciones presupuestarias por Q20,000,000.00 para atender principalmente a pacientes programados para tratamiento de cirugía y a los que serán referidos en los próximos meses. Así mismo, los médicos del Departamento de Cirugía de la Liga Nacional Contra el Cáncer, emiten documento sin número de fecha 11 de agosto de 2023 al Director Médico INCAN, en el cual hacen del conocimiento que a la fecha ya se encuentran realizadas y programadas en un 80% de las cirugías autorizadas para este año según la calendarización de metas quirúrgicas autorizadas por el convenio con el Ministerio de Salud y Asistencia Social, situación que no aplica para el presente hallazgo.

En cuanto a la falta de consulta y aprobación ante la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la responsable indica que no procede ya que se realizaron todas las gestiones pertinentes y muestra de eso es la emisión de la Adenda No. 1 al Convenio 14-2023 y la transferencia de los fondos otorgados en diciembre de 2023, por lo tanto no se dejó de atender a los pacientes y se cumplió con la prestación de los servicios de salud para los cuales fue contratada la Liga Nacional contra el Cáncer del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; sin embargo no efectuó las gestiones oportunamente de modificación y ampliación de la categoría de gasto afectada, superando el techo autorizado según Plan de trabajo 2023 y sus modificaciones, Convenio No. 14-2023 y Adenda No. 1.

Es importante mencionar que en cuanto a lo que indica la responsable relacionado a que el presente hallazgo ya fue formulado en el año 2022, este no es el mismo, debido a que la categoría del gasto afectada es diferente.

En cuanto a la responsabilidad del Tesorero y la Contador General, donde indican que no intervinieron en las modificaciones presupuestarias, se aclara que en sus comentarios y pruebas de descargo no presentó documentos que evidencien que delegó la responsabilidad en otros, por lo que el Equipo de Auditoría estableció dicha responsabilidad de acuerdo al registro de Cuentadancia, Cláusula Sexta Numeral Romano VIII del Convenio y en los Estatutos de la Entidad, al igual que menciona que el puesto actual es Jefe de Tesorería, derivado que los estatutos datan desde 1953, sin embargo; no presentó documentos que evidencien dicha modificación.



## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	VICKY FUENTES GANTENBEIN DE FALLA	31,663.80
TESORERO	JORGE ALBORNA CAMPDERROS	31,663.80
CONTADOR GENERAL	ZOILA VALERIANA ZELADA PEREZ	31,663.80
<b>Total</b>		<b>Q. 94,991.40</b>

## Hallazgo No. 5

### Falta de actualización de cuentadantes

#### Condición

En la Liga Nacional Contra el Cáncer, al evaluar la ejecución de los fondos trasladados por medio del Convenio MSPAS Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, de fecha 17 de febrero de 2023, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 63-2023 del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 23 de febrero de 2023 y Adenda Número Uno (1) al Convenio MSPAS Número Catorce Guion Dos Mil Veintitrés (14-2023) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, de fecha 30 de noviembre de 2023, aprobado en Acuerdo Ministerial 375-2023 emitido el 12 de diciembre de 2023, por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, al efectuar la revisión de la documentación de la Cuentadancia, se estableció que se tiene registrado a una persona como Tesorero, sin tener nombramiento para tal cargo; sin embargo la persona que tiene firma registrada en la cuenta bancaria, es la nombrada como Tesorero, por la Junta General de Socios quien no está registrado como cuentadante ante la Contraloría General de Cuentas.

#### Criterio

El acuerdo Número A-069-2021, del Contralor General de Cuentas, Modulo de Registro Único de Cuentadancias, Artículo 2. Definiciones, establece: "Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá: ...b) Cuentadante: Es la persona individual, responsable o encargada de recibir, administrar, invertir, custodiar o manejar fondos públicos o de colectas públicas, quien por imperativo legal debe rendir cuentas de la utilización de esos recursos, quedando sujeto a la acción fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas. Así también el Artículo 7. Registro de Cuentadantes. Las Entidades sujetas a fiscalización deberán efectuar



---

el registro de cuentadantes, en el Módulo de Registro Único de Cuentadancias. En consecuencia quedan obligados a cumplir con los requisitos establecidos y publicados en la página web de la Contraloría General de Cuentas."

Estatutos de la Liga Nacional Contra el Cáncer Guatemala, C.A., emitidos por el Presidente, Tesorero y Secretario de la Liga Nacional Contra el Cáncer, aprobados el 3 de febrero de 1956 por el Presidente Constitucional de la República Capítulo XII, Del Tesorero, artículo 31, establece: "El Tesorero administrará los fondos de la Liga, dará cuenta mensual a la Directiva del estado económico de la misma, llevará la contabilidad por sí o por medio del personal designado por la Directiva y custodiará los comprobantes."

Resolución de la Junta General de Socios No. JGOS-39/2022 y JGOS-44/2023 ambas emitidas por la Junta General de Socios de la Liga Nacional Contra el Cáncer, del Registro Electrónico de Actas de la Institución que corresponde al Punto Sexto de las Actas Nos. JGOS-89-2022 y JGOS-91-2023 de fechas 20 de enero de 2022 y 18 de enero de 2023 respectivamente establece: "aprueban por unanimidad la conformación de la nueva Junta Directiva de la Liga Nacional contra el Cáncer para el período indicado."

### **Causa**

La Presidente incumplió la normativa legal vigente al no registrar como cuentadante al Tesorero nombrado por la Junta General de Socios, ante la Contraloría General de Cuentas.

### **Efecto**

No permite al ente fiscalizador, obtener información oportuna, de los responsables de la cuentadancia de la Entidad auditada.

### **Recomendación**

La Junta Directiva debe girar instrucciones a la Presidente para que registre como cuentadante al Tesorero nombrado por la Junta General de Socios y actualice la información en el módulo de Registro Único de Cuentadancias de la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los responsables**

En oficio No. OF. PJD 086-04 /2024 de fecha 15 de abril de 2024, la Doctora Vicky Fuentes Gantenbein de Falla, Presidente, manifiesta: "...Respuesta al posible hallazgo

En lo que refiere al criterio:

Artículo 7. Registro de Cuentadantes. Las Entidades sujetas a fiscalización deberán efectuar el registro de cuentadantes, en el Módulo de Registro Único de



---

Cuentadancias. En consecuencia, quedan obligados a cumplir con los requisitos establecidos y publicados en la página web de la Contraloría General de Cuentas."

Que derivado de las nuevas normativas legales vigentes del Módulo de Registro Único de Cuentadancias que entraron en vigor a partir del año 2021 a través del Portal Web de la CGC, el canal Oficial y Único, para solicitar el registro, inscripción, actualización, modificación y cierre de números de cuenta o cuentadancias.

En enero de 2023, se llevó a cabo la actualización de la cuentadancia conforme a la nueva normativa vigente. Sin embargo, se encontró con un contratiempo: el sistema no permitió la actualización del Tesorero de la Junta Directiva debido a una falta de actualización en su NIT, como se evidencia en la constancia ... Por lo que para dar el seguimiento correspondiente es necesario que el Tesorero de la Junta Directiva se apersona a las oficinas de Contraloría General de Cuentas para resolver este inconveniente y proceder con el trámite.

Es importante destacar que el Tesorero de la Junta Directiva estaba registrado en las actualizaciones de cuentadancias de años anteriores, (se...), Sin embargo, este incidente surgió después de la transición al Portal Web de la CGC.

Con el Criterio de los Estatutos de la Liga Nacional contra el Cáncer, hay que considerar que fueron emitidos y aprobados desde 1953, y a lo largo de la existencia por 71 años de la Institución se ha ido modernizando los cargos, la tecnología etc., al igual que cualquier Institución, por lo que el Tesorero que menciona el artículo 31 funcionó en esos años y de hecho actualmente hay una Jefe de Tesorería a cargo de los movimientos de bancos, así como la Contadora.

Con base a lo anteriormente descrito, se solicita a la Comisión de Auditoría que desvanezca el posible hallazgo.

En espera que todas mis respuestas sean transcritas al acta de recepción de pruebas quedo atentamente."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Doctora Vicky Fuentes Gantenbein de Falla, Presidente; en virtud que en sus comentarios indica que se efectuó la actualización según lo establecido en la normativa; así mismo, en sus pruebas de descargo presenta información que la Appweb de la Contraloría General de Cuentas, no le permitió realizar dicha actualización. Sin embargo, realizaron la actualización pero solo para la Entidad y no la del Tesorero nombrado por la Junta General de Socios durante el año 2023; además no efectuaron el seguimiento correspondiente.



## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	VICKY FUENTES GANTENBEIN DE FALLA	31,663.80
<b>Total</b>		<b>Q. 31,663.80</b>

## Carta a la entidad

Derivado del examen efectuado por el Equipo de Auditoría al Sistema de Control Interno, como parte de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se estableció una deficiencia y con el objetivo de proporcionar la recomendación que permitirá subsanarlas y fortalecer su sistema de control interno, se elaboró Carta a la Entidad No. Referencia: 01/2024, de fecha 05 de abril de 2024.

## 12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

De conformidad con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, se confirmó que el último período auditado por la Contraloría General de Cuentas, corresponde al ejercicio fiscal 2022, de acuerdo a los procedimientos efectuados por el Equipo de Auditoría y revisión de los documentos de respaldo se verificó que la Entidad implementó las recomendaciones.

## 13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	VICKY FUENTES GANTENBEIN DE FALLA	PRESIDENTE	01/01/2023 - 31/12/2023
2	AMILCAR VINICIO BRABATTI MEJIA	VICEPRESIDENTE	01/01/2023 - 31/12/2023
3	ANGEL ALFONSO VELARDE LOPEZ	SECRETARIO	01/01/2023 - 31/12/2023
4	JORGE ALBORNA CAMPDERROS	TESORERO	01/01/2023 - 31/12/2023

